

CONTENIDO

Orden del día p **4.**

Iniciativas

Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Fomento a la Cultura de la Paz para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado José Kirsch Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática p **7.**

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la diputada Miriam Judith González Sheridan, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional p **19.**

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código de Derechos y de la Ley del Ejercicio Profesional, ambas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el gobernador del Estado, Miguel Ángel Yunes Linares p **21.**

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Reglamento para el Gobierno Interior y del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso, todos ellos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional..... p **21.**

Iniciativa de decreto que reforma la fracción V del artículo 18 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado José Kirsch Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática p **23.**

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, presentada por los

diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional p **25.**

Iniciativa de decreto que reforma el artículo 108, párrafo primero y fracción II, y que adiciona el artículo 108 bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por diputados integrantes de la LXIV Legislatura del honorable Congreso del Estado..... p **31.**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas fracciones al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y se reforma el artículo 16 bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, presentada por la diputada Cinthya Amaranta Lobato Calderón, integrante del Grupo Legislativo de Morena..... p **33.**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a los artículos 45, 46 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, presentada por la diputada Cinthya Amaranta Lobato Calderón, integrante del Grupo Legislativo de Morena..... p **33.**

Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el ayuntamiento de ese municipio..... p **33.**

Dictámenes

De la Comisión Permanente de Transporte, Tránsito y Vialidad, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Veracruz, a celebrar convenio para la restitución del mando y operación del servicio público de tránsito y vialidad del municipio, con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública..... p **34.**

De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Santiago Tuxtla, a dar de baja vehículos de propiedad municipal y enajenarlos con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución judicial dictada dentro de los autos de un juicio laboral p 36.

De la Comisión Permanente de Comunicaciones, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Veracruz, a suscribir contrato número SIOP-DGCCYCE-SDM-012/2018, que celebra con la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del gobierno del Estado, con el objeto de coadyuvar en la realización de los trabajos de obra pública consistentes en "Programa de Bacheo" p 37.

De la Comisión Permanente de Agua Potable y Saneamiento, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a suscribir convenio de colaboración para la operación de equipos especializados, para realizar trabajo de limpieza y desazolve en las redes de drenaje hidrosanitario y de canales pluviales municipales del municipio, en celebración con la Comisión Nacional del Agua al ayuntamiento de:

Veracruz p 39.

Veracruz p 40.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Social, Humano y Regional y de Población y Atención a Migrantes, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Coscomatepec, a celebrar el convenio de concertación con el gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el delegado federal en el Estado, y la organización de migrantes "CÓVAM", para la ejecución del programa 3x1 para Migrantes 2017 p 42.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Social, Humano y Regional y de Población y Atención a Migrantes, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que ante la imprecisión de la solicitud y la falta de requisitos presentados por el ayuntamiento de Paso del Macho, para la autorización del convenio de concertación con el Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, para la ejecución del programa 3x1 para Migrantes 2017, deberá reponer el trámite de la respectiva solicitud p 44.

De la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza, a dar en donación condicional, en su caso revocable, fracciones de terreno pertenecientes al fondo legal de sus municipios, a favor del gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, con destino y uso final de diversas escuelas a los ayuntamientos de:

Castillo de Teayo p 45.

Castillo de Teayo p 47.

Castillo de Teayo p 49.

Castillo de Teayo p 51.

Castillo de Teayo p 53.

Castillo de Teayo p 55.

Castillo de Teayo p 56.

Ixtaczoquitlán p 58.

Tres Valles p 60.

Zaragoza p 62.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Boca del Río, a suscribir convenio de coordinación con el Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Cultura, con la intervención conjunta de la Secretaría de Finanzas y Planeación del gobierno del Estado, con la finalidad de que se realice una aportación de recursos federales, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo un proyecto cultural p 64.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Medellín de Bravo, la donación de un lote de terreno, a favor del gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, a beneficio de un jardín de niños p 66.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Álamo Temapache, a enajenar a título gratuito una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor de grupo Chedraui, S.A.B. de C.V., a cambio de que se realice una obra en ese municipio p 68.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Chiconquiaco, para dar de baja vehículos de propiedad municipal que se encuentran en mal estado, y enajenarlos p 68.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Isla, para desincorporar del régimen de dominio público e incorporar al dominio privado un bien inmueble de propiedad municipal y enajenarlo a favor de la persona moral denominada "Desarrolladora Almo S.A. de C.V.", para que ésta lleve a cabo el proyecto de un centro comercial que servirá para impulsar el desarrollo p 68.

De la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de Xalapa y Yecuatla, a firmar convenio de coordinación con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, para realizar diversas acciones de electrificación..... p 68.

Punto de acuerdo p 68.

Informes p 68.

Anteproyectos p 69.

Pronunciamiento p 69.

ORDEN DEL DÍA**DIPUTACIÓN PERMANENTE
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE 2016-2018****SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL****SEGUNDO RECESO****SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA****16 de octubre del 2018****11:00 Horas****ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso aprobación del proyecto de orden del día.
- III. Lectura y en su caso aprobación de las actas del Segundo y Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias y de la Sexta Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente, correspondientes al Segundo Receso, todas del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, celebradas los días 27 de septiembre, 2 y 3 de octubre de 2018.
- IV. Lectura de correspondencia recibida.
- V. Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Fomento a la Cultura de la Paz para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado José Kirsch Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.
- VI. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la diputada Miriam Judith González Sheridan, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VII. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código de Derechos y de la Ley del Ejercicio Profesional, ambas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el gobernador del Estado, Miguel Ángel Yunes Linares.
- VIII. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Reglamento para el Gobierno Interior y del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso, todos ellos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- IX. Iniciativa de decreto que reforma la fracción V del artículo 18 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado José Kirsch Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.
- X. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, presentada por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- XI. Iniciativa de decreto que reforma el artículo 108, párrafo primero y fracción II, y que adiciona el artículo 108 bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por diputados integrantes de la LXIV Legislatura del honorable Congreso del Estado.
- XII. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas fracciones al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y se reforma el artículo 16 bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, presentada por la diputada Cinthya Amaranta Lobato Calderón, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- XIII. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a los artículos 45, 46 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, presentada por la diputada Cinthya Amaranta Lobato Calderón, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

- XIV. Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el ayuntamiento de ese municipio.
- XV. De la Comisión Permanente de Transporte, Tránsito y Vialidad, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Veracruz, a celebrar convenio para la restitución del mando y operación del servicio público de tránsito y vialidad del municipio, con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública.
- XVI. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Santiago Tuxtla, a dar de baja vehículos de propiedad municipal y enajenarlos con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución judicial dictada dentro de los autos de un juicio laboral.
- XVII. De la Comisión Permanente de Comunicaciones, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Veracruz, a suscribir contrato número SIOP-DGCCYCE-SDM-012/2018, que celebra con la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del gobierno del Estado, con el objeto de coadyuvar en la realización de los trabajos de obra pública consistentes en "Programa de Bacheo".
- XVIII. De la Comisión Permanente de Agua Potable y Saneamiento, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza al ayuntamiento de Veracruz, a suscribir convenio de colaboración para la operación de equipos especializados, para realizar trabajo de limpieza y desazolve en las redes de drenaje hidrosanitario y de canales pluviales municipales del municipio, en celebración con la Comisión Nacional del Agua.
- XIX. De las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Social, Humano y Regional y de Población y Atención a Migrantes, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Coscomatepec, a celebrar el convenio de concertación con el gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el delegado federal en el Estado, y la organización de migrantes "CÓ-VAM", para la ejecución del programa 3x1 para Migrantes 2017.
- XX. De las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Social, Humano y Regional y de Población y Atención a Migrantes, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que ante la imprecisión de la solicitud y la falta de requisitos presentados por el ayuntamiento de Paso del Macho, para la autorización del convenio de concertación con el Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, para la ejecución del programa 3x1 para Migrantes 2017, deberá reponer el trámite de la respectiva solicitud.
- XXI. De la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de Castillo de Teayo, Ixtaczoquitlán, Tres Valles y Zaragoza, a dar en donación condicional, en su caso revocable, fracciones de terreno pertenecientes al fondo legal de sus municipios, a favor del gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, con destino y uso final de diversas escuelas.
- XXII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Boca del Río, a suscribir convenio de coordinación con el Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Cultura, con la intervención conjunta de la Secretaría de Finanzas y Planeación del gobierno del Estado, con la finalidad de que se realice una aportación de recursos federales, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo un proyecto cultural.
- XXIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Medellín de Bravo, la donación de un lote de terreno, a favor del gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, a beneficio de un jardín de niños.
- XXIV. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Álamo Temapache, a enajenar a título gratuito una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor de grupo Chedraui, S.A.B. de C.V., a cambio de que se realice una obra en ese municipio.
- XXV. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por

el que se autoriza al ayuntamiento de Chiconquiaco, para dar de baja vehículos de propiedad municipal que se encuentran en mal estado, y enajenarlos.

- XXVI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Isla, para desincorporar del régimen de dominio público e incorporar al dominio privado un bien inmueble de propiedad municipal y enajenarlo a favor de la persona moral denominada "Desarrolladora Almo S.A. de C.V.", para que ésta lleve a cabo el proyecto de un centro comercial que servirá para impulsar el desarrollo.
- XXVII. De la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de Xalapa y Yecuatla, a firmar convenio de coordinación con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, para realizar diversas acciones de electrificación.
- XXVIII. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se autoriza a la ciudadana presidenta de la Mesa Directiva, a ordenar la publicación en la *Gaceta Oficial* de leyes y decretos aprobados por esta Soberanía.
- XXIX. Informe de la Secretaría General del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de la votación emitida por los ayuntamientos de la entidad en relación con el proyecto de decreto que adiciona un inciso d) a la fracción I del artículo 26, y reforma la fracción XXI del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XXX. Informe de la Secretaría General del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de la votación emitida por los ayuntamientos de la entidad en relación con el proyecto de decreto que adiciona un párrafo último al artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XXXI. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo del Estado, así como al delegado de Profepa en Veracruz, para atender, actuar, castigar y remediar el ecocidio ambiental ocurrido en el "Arroyo Tepeyac en Nanchital", presentado por la diputada María del Rocío Pérez Pérez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- XXXII. Anteproyecto de punto de acuerdo para exhortar a diversas autoridades a que atiendan la problemática presentada en el ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, presentado por el diputado Sebastián Reyes Arellano, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- XXXIII. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a que cumplan con los pagos respectivos a diversos ayuntamientos, presentado por los diputados integrantes del Grupo Legislativo de Morena.
- XXXIV. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado a informar a esta Soberanía, sobre la situación que guarda las controversias constitucionales promovidas por ayuntamientos de la entidad en contra del gobierno del Estado por la omisión de pagos de recursos federales en el ejercicio fiscal de 2016, presentado por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- XXXV. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa a informar a esta Soberanía, respecto de asuntos de su competencia legal, presentado por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- XXXVI. Pronunciamiento en relación al proyecto del área natural protegida de Arroyo Moreno, presentado por la diputada María del Rocío Pérez Pérez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- XXXVII. Se levanta la sesión y se cita a la próxima ordinaria.

INICIATIVAS

Diputada María Elisa Manterola Sainz
 Presidenta de la Mesa Directiva
 H. Congreso del Estado de Veracruz de
 Ignacio de la Llave
 Presente.

El suscrito, diputado José Kirsch Sánchez, del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 34 fracción I de la Constitución Política Local; 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía la **presente Iniciativa de Decreto que expide la Ley de Fomento a la Cultura de Paz para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, conforme a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La **cultura de la paz** consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones.

Es la única que puede garantizar un desarrollo pleno del individuo y en consecuencia, de la colectividad.

La UNICEF sostiene que la educación para la paz tiene razón de ser en todas las sociedades, y no solo en aquellas que sufren conflictos armados o emergencias. Dado que el cambio duradero en los comportamientos de la niñez y los adultos tiene lugar a largo plazo, una educación para la paz que sea efectiva es un proceso necesariamente largo, no una intervención puntual.

La educación para la paz se basa a menudo en la escuela y otros ambientes de aprendizaje, pero también es necesario implicar a la comunidad entera.

En la UNICEF, la educación para la paz se define como:

Un proceso de promoción del conocimiento, las capacidades, las actitudes y los valores necesarios; para producir cambios de comportamiento que permitan a los niños, los jóvenes y los adultos, prevenir los conflictos y la violencia, tanto la violencia evidente como

la estructural; resolver conflictos de manera pacífica; y crear condiciones que conduzcan a la paz, tanto a escala interpersonal, como intergrupala, nacional o internacional.

LA ONU DEFINE La cultura de la paz en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos; tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones, teniendo en cuenta un punto muy importante que son los derechos humanos; pero así mismo, respetándolos e incluyéndolos en esos tratados. Esta fue definida por resolución de la ONU, siendo aprobada por la Asamblea General el 6 de octubre de 1999 en el Quincuagésimo tercer periodo de sesiones, Acta 53/243.

Educación Para la Paz

Es el proceso de adquisición de los valores y conocimientos, así como las actitudes, habilidades y comportamientos necesarios para conseguir la paz personal, entendida como vivir en armonía con uno mismo, los demás y el medio ambiente.

No Violencia

Es tanto una ideología como una práctica ético-política que rechaza el uso de la violencia y la agresión, en cualquiera de sus formas. Se opone al uso de la violencia como medio (método de protesta, práctica de lucha social o como respuesta a la misma violencia) y como fin (por ejemplo, para lograr un cambio social o político), porque considera que todo acto violento genera más violencia.

Mediación y resolución de conflictos

Es un proceso de solución positiva de los conflictos voluntario y confidencial donde un tercero, el mediador de forma neutral e imparcial; ayuda a las personas implicadas a comunicarse de forma adecuada y constructiva con el fin de alcanzar acuerdos satisfactorios y aceptados por todos los participantes.

Tradicionalmente la paz se ha entendido como la ausencia de violencia directa o guerra. Esta noción tiene su origen en la *pax romana* en su doble dimensión, de imposición del orden interno, por una parte, y por otra la disuasión hacia el exterior a partir del poder militar, lo que se expresó con la conocida máxima "si quieres la paz, prepárate para la guerra".

Situación actual de violencia en México

México se encuentra entre los primeros lugares en violencia física, abuso sexual y homicidios de menores de 14 años, entre los países pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

México ocupa el primer lugar mundial en ataques contra periodistas, los más vulnerables en el ejercicio de su profesión. En México, más del 67 por ciento de las mujeres mayores de 15 años, han padecido alguna vez violencia en el hogar, por parte de sus parejas o familiares; en la comunidad, el trabajo y la escuela, 40 de cada 100, han sido víctimas de violencia en espacios comunitarios a lo largo de su vida y, las mujeres que trabajan en fábricas, talleres o maquila, el 45.4 por ciento son víctimas de violencia laboral.

Cada día fallecen en México seis mujeres por muerte intencional: cuatro por homicidio y dos por suicidio, y de estas muertes, un promedio de 41.4 por ciento se registran en sus viviendas, el lugar que debería ser más seguro para ellas. Además de trata de personas, feminicidio, corrupción, secuestros y narcotráfico; aún sin contabilizar el número de huérfanos ni de viudas por esta ola de violencia.

En Veracruz, en los últimos dos años se ha incrementado la violencia consolidándose en segundo lugar en secuestros de acuerdo a información presentada por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El 19 de agosto de 1982, tras una serie de sesiones extraordinarias derivadas por la violencia en Palestina, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), declaró el 4 de junio como el Día internacional de los niños víctimas inocentes de agresión.

La resolución aprobada en la resolución ES-7/8 de acuerdo con la ONU, tiene el propósito de reconocer el dolor que sufren los niños en todo el mundo que son víctimas de maltrato físico, mental y emocional.

Información de la ONU, indica que México se ubica en el sexto lugar en América Latina, al tener un alto número de homicidios de menores; tan solo en los últimos casi 25 años murieron asesinados diariamente dos niños o adolescentes, menores de 14 años.

De acuerdo el último informe anual Unicef México, nuestro país ha logrado mejorar sus índices en el acceso a la educación básica; sin embargo, los problemas más grandes a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes son la situación de pobreza extrema, mortalidad infantil y materna en comunidades marginadas, inequidad por ingreso, origen étnico y género.

El tema de la violencia es un gran problema social, pues la Unicef revela que entre el 55 y 62 por ciento de los niños en México ha sufrido maltrato en algún momento de su vida, 7 de cada 10 jóvenes viven o han vivido violencia en su noviazgo; 10.1 por ciento de los estudiantes de educación secundaria han padecido algún tipo de agresión física en la escuela, 5.5 por ciento de violencia de índole sexual y 16.6 por ciento de violencia emocional.

México: 6 de cada 10 niños sufren maltrato infantil.

La Unicef estima que en México, el 62 por ciento de los niños y niñas han sufrido maltrato en algún momento de su vida, 10.1 por ciento de los estudiantes han padecido algún tipo de agresión física en la escuela, 5.5 por ciento han sido víctimas de violencia sexual y un 16.6 por ciento de violencia emocional.

Las mayores preocupaciones de los mexicanos son justamente la inseguridad, la corrupción y la impunidad, según una encuesta oficial sobre percepción de seguridad pública.

Veracruz, tiene cuatro desafíos importantes para alcanzar mayores niveles de paz. El trabajo debe hacerse a través de políticas públicas. Cada uno de los retos está relacionado con la necesidad de desarrollar actitudes, instituciones y estructuras que caracterizan a las sociedades pacíficas.

La impunidad. Reducirla supondría un avance significativo en el buen funcionamiento del gobierno y bajaría los niveles de corrupción.

Los homicidios. La Paz refuerza la capacidad de una sociedad de cubrir las necesidades de sus integrantes, reducir el número de conflictos que surjan y resolver los desacuerdos sin uso de violencia.

Hay cinco pilares que tiene una relación específica con la tasa de homicidios: el buen funcionamiento del gobierno, los bajos niveles de corrupción, las buenas relaciones con los vecinos, un entorno empresarial sólido y la distribución equitativa de recursos.

La violencia se puede reducir de manera efectiva de tres formas, según estudios de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Una son los métodos que se centran en personas o grupos que cometen actos de violencia, utilizando una visión multisectorial para formular una propuesta directa. Otra, los métodos basados en la conducta, que inclu-

yen sin limitarse a ellos; la aplicación de las leyes relativas al uso de armas de fuego, la prevención de formación de bandas criminales; así como regulaciones, tribunales y centros de tratamiento de adicciones. Y, en último lugar, los métodos que se llevan a cabo en el lugar con programas como: mantenimiento del orden público en puntos conflictivos situados en pequeñas localidades geográficas identificadas como zonas con alto riesgo de delincuencia; mantenimiento del orden público en disturbios y mantenimiento físico de la zona; renovación urbana, como mejoras en la vivienda, transporte, iluminación, etcétera.

El orden público. La legitimidad de las fuerzas policiales es un pilar básico para el buen funcionamiento del gobierno. No obstante, los casos recurrentes de conducta impropia por parte de elementos policiales han contribuido a generar altos niveles de desconfianza ciudadana hacia ella.

Fortalecer y reformar el sector policial es esencial para reducir las tasas de delitos como las extorsiones y las violaciones que se denuncian menos del 10 y el 18 por ciento de las veces, respectivamente. Las policías de tránsito y municipales se perciben como las autoridades menos confiables y las más corruptas.

Las fuerzas policiales se califican como el eslabón más débil del nuevo sistema de justicia penal y, por lo tanto, los gobiernos estatales ven prioritaria su renovación.

Los gobiernos locales. La paz se construye a partir de las comunidades. El análisis de la pauta localizada de violencia reitera la importancia de las estrategias centradas en el lugar, así como la importancia de la participación del gobierno local y la comunidad en la construcción de la paz. Las buenas relaciones con los vecinos y la aceptación de los derechos de los demás tienen que ver con construir comunidades fuertes. Además, la protección de los periodistas locales apoya el libre flujo de información. Por su parte, los altos niveles de capital humano y la distribución equitativa de los recursos ocurren en las escuelas y los hospitales locales.

No cabe duda que el indicador más lamentable de la crisis de seguridad que México ha experimentado en los últimos años, es el incremento notable en el número de muertes por homicidio.

En este sentido, quiero plantear desde esta tribuna estructurar una Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No violencia como un organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, que tenga como

objeto esencial la creación de políticas públicas interinstitucionales y transversales para la promoción, estudio, aplicación de la implantación de una cultura de paz, así como de igualdad, justicia, democracia, tolerancia, cooperación, solidaridad y prevención de la violencia social y de género así como la resolución y mediación de conflictos. Concentrándose la mayor parte de dependencias gubernamentales y asociaciones civiles de prevención de la violencia y educación para la paz.

Por lo anterior, someto a su consideración la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA DE PAZ PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Ley de Fomento a la Cultura de Paz para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1º. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia en todo el Estado de Veracruz y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el estado y los municipios; en materia de fomento a la cultura de paz. Edificar y otorgar la garantía del derecho humano a la paz, y la promoción de la paz.

Artículo 2º. El Fomento a la Cultura de Paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en el respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no-violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación, mediación y resolución de conflictos; además de la promoción y ejecución de políticas públicas, programas y acciones orientadas a fomentar la paz, los estudios, la investigación y la promoción de la educación para la paz.

Artículo 3º. La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizarán en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia, y las Secretarías de Educación, Seguridad Pública, Salud, Desarrollo Social, Medio Ambiente, EL Instituto de la Mujer, la Fiscalía General del Estado, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Veracruzano del Deporte, Centros de Readaptación Social, consejos de integración juvenil, sindicatos, universidades públicas y privadas, así como demás autoridades

de los municipios que en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar los siguientes principios:

- I. Respeto. Acceso irrestricto al derecho humano a la paz;
- II. Integralidad. El Estado, en sus distintos órdenes de gobierno, desarrollará políticas públicas integrales eficaces para el fomento de la cultura de paz con la participación ciudadana y comunitaria, y
- III. Intersectorialidad y transversalidad. Articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno.

Artículo 4°. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia.** Órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno;
- II. **Consejo Consultivo:** Órgano intersecretarial de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y No Violencia;
- III. **Centro de Investigación y Estudios de Paz:** Órgano de Investigación de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia;
- IV. **Consejo Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil:** Órgano de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia que integra a las organizaciones de la sociedad civil;
- V. **Observatorios de Violencia Social y de Género:** Mecanismo Ciudadano de Observación de los programas dirigidos al fomento de la Cultura de Paz y la igualdad de género;
- VI. **Centros de Mediación de Conflictos y Reconciliación Social:** Centro de la Comisión Estatal encargado de los procesos de mediación y reconciliación;
- VII. **Consejos municipales de Cultura de Paz:** Organismos auxiliares de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia de municipios de la entidad;
- VIII. **Observatorios Ciudadanos de Cultura de Paz:** Mecanismo Ciudadano de Observación y del fomento a la cultura de paz en las colonias y barrios;
- IX. **Ley:** Ley Federal de Fomento a la Cultura de Paz;
- X. **Sistema:** El Sistema Estatal de Elementos Ordenados, Congruentes y Uniformes Encaminados a Fomentar la Cultura de Paz;
- XI. **Programa Estatal:** Programa Estatal de Cultura de Paz;

- XII. **Comisionado para la Paz:** Comisionado para la Paz de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia;
- XIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Fomento a la Cultura de Paz, y
- XIV. **Cultura de Paz:** Es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en la libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad, el respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación.

Capítulo II

Del Fomento a la Cultura de Paz

Artículo 5°. El fomento a la cultura de paz incluye los siguientes ámbitos:

- I. Académico
- II. Cultural
- III. Económico
- IV. Político
- V. Social
- VI. Artístico
- VII. Medio ambiente
- VIII. Comunitario
- IX. Cambio conductual
- X. No violencia
- XI. Desarrollo humano
- XII. Laboral
- XIII. Igualdad de género
- XIV. Prevención de adicciones
- XV. Deporte
- XVI. Situacional
- XVII. Digital
- XVIII. Responsabilidad social
- XIX. Sistema penitenciario estatal

Artículo 6°. El fomento a la cultura de paz se llevará a cabo a través de:

- I. El respeto al derecho humano a la paz en todos los niveles fundamentales para mantener y edificarla en el Estado de Veracruz.
- II. Programas regionales e integrales de desarrollo social, educativo, económico, cultural, artístico y académico que no produzcan estigmatización incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte, desarrollo urbano y rural.
- III. Los gobiernos municipales deberán implementar y promover el fortalecimiento de una cultura

- ra de paz a través de estrategias y métodos de prevención, gestión, resolución pacífica de controversias y manejo de conflictos orientados a superar formas de violencia, intolerancia o discriminación en la sociedad.
- IV. Se establecerán programas, estrategias y metodologías para impulsar la educación para la paz de manera formal en todas las escuelas, y no formal en comunidades, colonias, barrios y ejidos del país.
- V. La sociedad civil participará en el desarrollo de una cultura de paz y para incentivar la participación ciudadana, se requerirá de:
1. Información veraz y oportuna.
 2. Fortalecer los mecanismos de integración social.
 3. Presupuestos participativos.
 4. Formación de ciudadanía.
 5. Observatorios ciudadanos de cultura de paz.
 6. Construcción de comunidades de paz.
 7. Estrategias para ejercer el derecho humano a la paz.
- VI. Los medios de comunicación contribuirán activamente en promover la cultura de paz; así como en el periodismo de paz que constituye un paradigma orientado al cambio social y cuyo principal objetivo es dotar a los profesionales de la comunicación con herramientas analíticas y prácticas que les permitan abordar el conflicto de manera constructiva y éticamente responsable, clave en la construcción de una cultura de paz;
- VII. Las organizaciones políticas deberán desempeñar una función crítica y responsable en la promoción y el fortalecimiento de una cultura de la paz y tolerancia.
- VIII. Corresponde a las diferentes religiones establecidas en el estado, promover la cultura de paz.
- IX. Promover la cultura de paz con igualdad entre hombres y mujeres, en la adopción de decisiones económicas, culturales, sociales y políticas.
- X. Instrumentar escuelas para padres de cultura de paz con la finalidad de educar, sensibilizar, promover y fortalecer en sus hijos los valores y los principios de la cultura de paz y mediación de conflictos.
- XI. Divulgar la cultura de paz por medio de metodologías y estrategias destinadas a eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres.
- XII. Incluir la cultura de paz para la creación de estrategias y proyectos de desarrollo dedica-

dos a la sostenibilidad del medio ambiente, incluidas la conservación y la regeneración de los recursos naturales.

- XIII. Promover la cultura de paz desde una perspectiva democrática encaminada al entendimiento, la tolerancia y la solidaridad.
- XIV. Promoción de la cultura de paz en la cultura física y el deporte, así como en el juego limpio; y en los estadios.
- XV. Realizar estudios y análisis respecto de las tradiciones de los pueblos indígenas para promover la cultura de paz y, con ello, difundir y promover la tolerancia hacia los grupos étnicos, así como adquirir sus conocimientos.
- XVI. Desarrollar programas de cultura de paz encaminados a la prevención de adicciones en la niñez y la juventud.
- XVII. Desarrollar programas de prevención de embarazo a temprana edad y planeación familiar y prevención de adicciones en cultura de paz.
- XVIII. Impulsar la cultura de paz desde una perspectiva de solidaridad social con los grupos vulnerables.
- XIX. Promover la cultura de paz a través de una comunicación participativa y de libre expresión hacia la información.
- XX. Erradicar la inseguridad a través de diferentes mecanismos que fortalezcan la cultura de paz.
- XXI. La comunidad intelectual y académica apoyará la difusión de la cultura de paz.
- XXII. Promoción y organización de actividades recreativas y artísticas para generar cultura de paz.
- XXIII. Impulso a la investigación y estudios de paz en las diferentes universidades públicas y privadas, que conlleven a consolidar maestrías y doctorados en educación para la paz y cultura de paz.
- XXIV. La utilización de los medios de comunicación para difundir la cultura de paz.
- XXV. Generar en el Sector Salud programas de prevención de violencias, de bienestar y de nutrición así la cómo de promoción de la cultura de paz

Capítulo III

De las Instancias de Coordinación

Sección Primera

De la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia

Artículo 7º. La Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia será la máxima instancia para la

coordinación y definición de la política pública en cultura de paz.

La Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia, contará con un Comisionado para la Paz, quien a su vez, será el mediador de conflictos frente a los acontecimientos que alteren la paz social o en disturbios de grupos sociales que se susciten en el país cuando así lo disponga el Secretario de Gobernación. Será órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación. Para dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones aplicables, el Comisionado para la Paz se coordinará con el Secretario de Gobierno.

Artículo 8°. Las atribuciones de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia en materia de fomento a la cultura de paz son:

- I. Definir estrategias de colaboración interinstitucional para facilitar la cooperación, contacto e intercambio de información y experiencias entre el estado y los municipios; así como con organizaciones de la sociedad civil, centros educativos y de investigación de paz o cualquier otro grupo de expertos o redes especializadas en cultura de paz.
- II. Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre metodologías en cultura de paz; así como las mejores prácticas, su evaluación y evolución en los tres órdenes de gobierno.
- III. Implementar proyectos orientados a la promoción, divulgación y definición de políticas públicas y acciones desde una perspectiva de cultura de paz.
- IV. Concertar, formular y conducir una política de paz y la no violencia basada en los preceptos y declaración sobre una cultura de paz.
- V. Sostener acciones coordinadas con los organismos nacionales internacionales para el mejor desarrollo de los programas y acciones para el fomento de la cultura de paz.
- VI. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito estatal, nacional e internacional, mediante mecanismos eficaces para fortalecer la cultura de paz.
- VII. Proponer a la Secretaría de Gobierno y en su caso, al titular del Ejecutivo del Estado cuando así lo requieran, la planeación y programación de políticas y acciones relacionadas con la cultura de paz.
- VIII. Coordinar iniciativas y proyectos para el fomento e intercambio y participación de la sociedad civil en un constante proceso de diálogo multi-sectorial e intercultural.

- IX. Auxiliar y concertar acuerdos y convenios con las dependencias y entidades de la administración pública Estatal, así como de los municipios en la difusión y promoción de la cultura de paz.
- X. Definir acciones para la cultura de paz; así como la prevención de la violencia social y de género.
- XI. Coordinar, monitorear y complementar iniciativas y programas definidos desde el Estado y la sociedad civil en favor de la cultura de paz.
- XII. Diseñar estrategias y programas de cultura de paz en todas las escuelas públicas y privadas del país.
- XIII. Diseñar estrategias y programas de prevención de adicciones desde la cultura de paz y la no violencia.
- XIV. Coordinar con la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a educar a las nuevas generaciones en una cultura de paz y tolerancia suprimiendo la violencia en todas sus formas mediante la educación formal y no formal.
- XV. Consolidar la cultura de paz que promueva actitudes y comportamientos para la no violencia, como fundamento para el desarrollo humano con dignidad, justicia y respeto a las diferentes formas de pensar.
- XVI. Impulsar la observancia del derecho humano a la paz.
- XVII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes en favor de la cultura de paz en distintos ámbitos del acontecer Estatal.

Sección Segunda

De las atribuciones del Comisionado para la Paz

Artículo 9°. El Comisionado para la Paz de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar en coordinación con la Secretaría de Gobierno y las dependencias estatales representadas por el Consejo Consultivo, las propuestas de contenido del Programa Estatal de Cultura de Paz y todos aquellos vinculados con esta materia.
- II. Proponer a la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia, políticas públicas, programas y acciones en materia de cultura de paz y la no-violencia.
- III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo y del Consejo Estatal de Organizaciones Civiles de Cultura de Paz.

- IV. Difundir la información estadística en materia de cultura de paz.
- V. Ejercer la representación legal de la Comisión Estatal para la Cultura de paz y la No Violencia.
- VI. Formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia.
- VII. Dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de sus funciones.
- VIII. Impulsar los centros de mediación y reconciliación social en el país.
- IX. Enviar informe bimestralmente al Secretario de Gobierno de los avances y propuestas de acuerdos.
- X. Coordinar e impulsar los observatorios de violencia social y de género.
- XI. Recibir los informes y sugerencias del Centro de Investigación de Estudios de Paz.

Artículo 10. La Comisión Estatal Para la Cultura de Paz y la No Violencia no podrá emitir resoluciones en asuntos relativos a:

- I. Actos, resoluciones de organismos y autoridades electorales.
- II. Resoluciones del Poder Judicial.
- III. Consultas formuladas por autoridades particulares u otras entidades sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales.

Sección Tercera

Del Consejo Consultivo, Órgano Intersecretarial de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia.

Artículo 11. El Consejo Consultivo, Órgano Intersecretarial de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia, tendrá las siguientes facultades:

- I. Opinar en la elaboración del Programa Estatal de Fomento a la Cultura de Paz, así como participar en los programas y proyectos de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia en cultura de paz; respetando sus respectivas competencias.
- II. El Consejo Consultivo se reunirá cada seis meses, incluyendo al secretario de Gobierno, para analizar avances en la materia.
- III. Las sesiones serán convocadas por el Secretario de Gobierno y/o Comisionado para la Paz, con quince días hábiles de anticipación.
- IV. Cada Secretaría o Dependencia nombrará un representante y su suplente para representarla

en el Consejo Consultivo, por invitación escrita de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia.

- V. Los consejeros del Consejo Consultivo representarán a sus respectivas dependencias y secretarías, su representación será honorífica y no podrá tener retribución monetaria alguna dentro de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia.
- VI. La Sesión del Consejo Consultivo la presidirá el Secretario de Gobierno y en ausencia de este, el Comisionado para la Paz; en la sesión se nombrará a un secretario a propuesta del Comisionado para la Paz.
- VII. El Consejo Consultivo, se comprometerá a llevar a cabo los programas y proyectos aprobados en sus respectivas dependencias y secretarías, en materia de cultura de paz y la no violencia.

Sección Cuarta

Del Centro de Investigación de Estudios de Paz De las facultades y obligaciones.

Artículo 12. El Centro de Investigación de Estudios de Paz tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar estudios de investigación en estudios de paz, conflictos y post-conflictos.
- II. Proporcionar a las universidades, centros de estudio y escuelas del país la información o cualquier otro recurso que esté a su alcance para el análisis de la comprensión de las realidades presentes y la construcción de métodos y estrategias pacíficas.
- III. Realizar foros de análisis en las diferentes universidades y escuelas del país, en las modalidades de medios alternos de resolución pacífica de conflictos.
- IV. Asesorar a las instituciones y organizaciones que así lo requieran en estudios de paz;
- V. Desarrollar elementos, axiológicos, epistemológicos y análisis de metodologías en educación para la paz y cultura de paz.
- VI. Establecer la relación causal y las dimensiones de los diferentes niveles y contextos donde se practican la regulación pacífica y/o violenta de los conflictos.
- VII. Analizar realidades sociales y contextos educativos para elaborar, desarrollar y valorar propuestas consistentes en educación para la paz.
- VIII. Investigar estrategias y métodos de prevención, gestión y manejo de conflictos orientados a superar formas de violencia, intolerancia y discriminación.

- IX. Asesorar en el fomento de la cultura de paz y analizar la información de los Observatorios de Violencia Social y de Género.
- X. Asesorar en la prevención de conflicto y métodos de mediación y demás a los Centros de Mediación y Reconciliación Social.
- XI. Entregar un informe semestral al Secretario de Gobierno, al Comisionado para la Paz, de las actividades realizadas y del estado que guarda el Centro de Investigación.

Artículo 13. Requisitos para ser investigador.

Los interesados en pertenecer como investigador al Centro de Investigación de Estudios de Paz deberán reunir, para su designación, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus funciones y derechos.
- II. Contar con doctorado o maestría en estudios e investigación de paz.
- III. Tener experiencia mínima de un año en la materia.
- IV. Contar con el reconocimiento del sector académico público y/o privado correspondientes.
- V. El Centro de Investigación contará únicamente con 5 investigadores, y serán nombrados a propuesta del Comisionado para la Paz.

Sección Quinta

Del Consejo Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil

Artículo 14. El Consejo Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil se integrará por un consejero representante, así como representantes de los diversos grupos y asociaciones civiles siguientes:

- I. Organizaciones no gubernamentales.
- II. Organizaciones políticas nacionales.
- III. Universidades públicas y privadas.
- IV. Sindicatos.
- V. Interesados que reúnan los requisitos previstos en el reglamento interno y la convocatoria.

El Secretario de Gobierno y el Comisionado para la Paz citarán a la primera reunión Estatal por medio de la convocatoria que definirá el número de miembros propietarios de los organismos señalados en las fracciones anteriores. Por cada consejero propietario, el titular podrá nombrar a un suplente.

Artículo 15. Requisitos de los Consejeros.

Los consejeros representantes deberán reunir, para su designación, los siguientes requisitos:

- I. Ser Ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus funciones y derechos.
- II. Ser mayor de 18 años de edad, el día de su nombramiento.
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; ni otro tipo de pena u otra que lastime seriamente la buena fama en el concepto público.
- IV. Representar una ONG con experiencia en cultura de paz y Derechos Humanos, más de 3 años.

Artículo 16. El Secretario de Gobierno y el Comisionado para la Paz, serán quienes presidan las reuniones del Consejo Estatal.

Artículo 17. El Secretario de Gobierno será el presidente honorario del Consejo Estatal.

Artículo 18. Podrán participar sólo con voz representantes de otras dependencias, instituciones públicas y privadas y organismos internacionales, a invitación expresa del Secretario de Gobierno en temas estrictamente en cultura de paz.

Sección Sexta

De las Facultades Consejo Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 19. El Consejo Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia tendrá las siguientes facultades:

- I. El Consejo Estatal celebrará sesiones ordinarias, por lo menos tres veces por año y las extraordinarias que convoquen a través del Secretario de GOBIERNO, y el Comisionado para la Paz, con anticipación no menor a 72 horas.
- II. Favorecer los debates encaminados en la tolerancia y el respeto a los diferentes puntos de vista, para encontrar puntos de acuerdo.
- III. Diseñar estrategias encaminadas a cultura de paz.
- IV. Promover el debate sobre la regulación pacífica de conflictos entre los diversos grupos y participar en los foros y eventos que realice la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia.
- V. Elaborar y firmar el Programa Estatal de Fomento a la Cultura de Paz, así como comprometerse al respeto a las diferentes formas de pensar entre los diferentes grupos étnicos y religiosos del país, así como la eliminación de cualquier acto de discriminación.

- VI. Informar a sus seguidores, afiliados, miembros y sociedad en general sobre sus tareas realizadas.
- VII. Comprometerse con los conceptos de cultura de paz, tolerancia y respeto a los derechos humanos, así como la conciliación, mediación, diálogo, respeto de acuerdos y diseños de modelos y procesos facilitadores de paz, y mejores formas de convivir.
- VIII. El Secretario de Gobierno y/o Comisionado para la Paz, entregarán los informes de las reuniones del Consejo Estatal al Secretario de Gobierno para dar seguimiento a lo acordado.
- IX. Podrán participar con voz los miembros propietarios y su representación será honorífica, no podrán tener retribución monetaria.
- X. Las demás que señale el reglamento.

Sección Séptima De los Observatorios de Violencia Social y de Género

Artículo 20. De la instalación y funcionamiento.

Los Observatorios de Violencia Social y de Género se instalarán en el territorio Estatal y zonas de mayor violencia, por acuerdo del Secretario de Gobierno y el Comisionado para la Paz de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia.

Artículo 21. Los observatorios de Violencia Social y de Género contarán con el apoyo y recursos económicos de los gobiernos estatales y municipales para el mejor desarrollo de sus funciones.

Artículo 22. Los directores de los observatorios de Violencia Social y de Género serán capacitados especialmente para ello en las oficinas de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia.

Artículo 23. El personal de los Observatorios de Violencia Social y de Género será acreditado por la Comisión Estatal de la Cultura de Paz y la No Violencia, con previo oficio firmado por el Secretario de Gobierno y el Comisionado para la Paz.

Sección Octava Del sistema de acopio y análisis de la información

Artículo 24. Del acopio y análisis. Los Observatorios de Violencia Social y de Género diseñarán un sistema de acopio y análisis de la información sobre la problemática de la violencia en todas sus manifestaciones.

Artículo 25. Los Observatorios de Violencia Social y de Género realizarán estrategias para el manejo y análisis y uso de la información para formular políticas urbanas más efectivas para prevenir la violencia, en especial con las niñas, niños y los adolescentes.

Artículo 26. Los Observatorios de Violencia Social y de Género mantendrán y desarrollarán sistemas para el control de información y realizarán evaluaciones y análisis de impacto.

Artículo 27. Los Observatorios de Violencia Social y de Género buscarán lograr el predominio de patrones culturales orientados a una convivencia social democrática no violenta.

Artículo 28. Los Observatorios de Violencia Social y de Género darán información al público en general para asesorar y prevenir cualquier acto violento, y realizarán foros, pláticas y entrega de documentos impresos que sugieran mejores formas de convivir en el hogar y la sociedad, sin violencia y en favor de la cultura de paz.

Artículo 29. De la asesoría a matrimonios y parejas. Los Observatorios de Violencia Social y de Género asesorarán a matrimonios, parejas y familias sin distinción, para exponer formas de prevenir la violencia de género y la trata de personas.

Artículo 30. Los Observatorios de Violencia Social y de Género asesorarán por medio de manuales y documentos al sector educativo público y privado.

Artículo 31. Los Observatorios de Violencia Social y de Género coadyuvarán con el Centro de Investigación de Estudios para la Paz y la No Violencia con información fidedigna y actualizada sobre la violencia social y de género.

Artículo 32. Los Observatorios de Violencia Social y de Género impulsarán prácticas y mecanismos de colaboración entre los tres niveles de Gobierno y sociedad civil para disminuir la violencia.

Artículo 33. Los Observatorios de Violencia Social y de Género fomentarán factores psicosociales que generen relaciones constructivas.

Artículo 34. Los Observatorios de Violencia Social y de Género promoverán y asesorarán junto con otras instituciones públicas y privadas, métodos de solidaridad de comprensión y de mejores formas de convivir entre las niñas y los niños.

Artículo 35. Los Observatorios de Violencia Social y de Género realizarán campañas de sensibilización y prevención de la violencia y la promoción de educación para la paz.

Artículo 36. Los Observatorios de Violencia Social y de Género canalizarán a las víctimas de la violencia entre otros, con las dependencias correspondientes del gobierno estatal y municipal, así como la observancia y seguimiento y en su caso, tendrán la facultad de realizar reportes a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Artículo 37. Los Observatorios de Violencia Social y de Género propiciarán la capacitación en las comunidades con altos índices de violencia, con la colaboración activa y coordinada con los organismos de la sociedad civil.

Artículo 38. Los Observatorios de Violencia Social y de Género aprobarán proyectos orientados a la definición de políticas y acciones que, formuladas desde la perspectiva de Cultura de Paz, incidan en el desarrollo y/o consolidación de valores, actitudes y comportamientos que promueva el ejercicio del derecho humano a la paz como fundamento para el desarrollo humano con dignidad.

Sección Novena De los Centros de Mediación de Conflictos y Reconciliación Social

Artículo 39. Los Centros de Mediación de Conflictos y Reconciliación Social se instalarán en los diferentes municipios de la entidad por disposición del Secretario de Gobierno y el Comisionado para la Paz.

Artículo 40. Los Centros de Mediación de Conflictos y Reconciliación Social contarán con el apoyo y recurso económico de las entidades federativas, para el mejor desarrollo de sus funciones.

Artículo 41. Los Centros de Mediación de Conflictos y Reconciliación Social, trabajarán ante los conflictos sociales cuando así lo disponga el Secretario de Gobierno a propuesta del Comisionado para la Paz por medio de mesas de diálogo y reconciliación social.

Artículo 42. Los mediadores serán acreditados ante los conflictos sociales por el Secretario de Gobierno y/o Comisionado para la Paz, con previo oficio, y enviados cuando así lo disponga, para la solución y resolución de los conflictos en el país.

Artículo 43. La persona o las personas podrán participar con los asesores que estimen pertinentes y con

traductores para las comunidades indígenas cuando se requiera.

Artículo 44. Las resoluciones se entregarán por medio de acta, por escrito y firmada de conformidad y se entregarán copias a ambas partes; resguardando en el Centro de Mediación de Conflictos y Reconciliación Social de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y dará un informe el Secretario de Gobierno y/o el Comisionado para la Paz.

Artículo 45. Los Centros de Mediación de Conflictos y Reconciliación Social promoverán la mediación escolar en las escuelas públicas y privadas, aplicando métodos para la solución de conflictos pacíficamente centrados en el diálogo.

Artículo 46. En caso de presentar violaciones a los derechos humanos, se solicitará la intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos o las Comisiones Estatales de Derechos Humanos a petición del Secretario de Gobierno y/o del Comisionado para la Paz, a favor del óptimo desarrollo de la mediación y la reconciliación.

Capítulo IV

Sección Primera

De los Consejos Municipales de Cultura de Paz

Artículo 47. Los Consejos Municipales de Cultura de Paz serán organismos auxiliares de la administración pública estatal, en el ámbito de su competencia, para expedir la normatividad y los mecanismos necesarios en pro del fomento de la cultura de paz. Elaborarán proyectos de presupuesto de egresos y deberán contemplar las partidas presupuestales que sean necesarias para cumplir dichos objetivos.

Artículo 48. Los Consejos Municipales de Cultura de Paz tienen por objeto sentar las bases del sistema y programa para el fomento de la cultura de paz, a fin de garantizar el goce del derecho humano a la paz. Los Consejos Municipales se integrarán de la siguiente manera:

- I. Consejo Municipales de Cultura de Paz.
- II. Programa Municipales para Fomentar la Cultura de Paz.
- III. Sistema Municipales para Fomentar la Cultura de Paz.

Artículo 49. Principios de los Consejos Municipales. Los principios rectores de los consejos Municipales de cultura de paz, deberán ser observados por el programa Estatal de fomento a la cultura de paz, para

la elaboración de sus políticas públicas para fomentar la cultura de paz, y son:

- I. El respeto pleno y la promoción del derecho humano a la paz.
- II. La promoción de la cultura de paz.
- III. El respeto y fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres.
- IV. La no discriminación en todos los órdenes de la vida.
- V. Desarrollar en las personas, aptitudes para el diálogo, la formación del consenso y la solución pacífica de todo tipo de controversia.
- VI. La promoción de la comprensión, la tolerancia y la solidaridad entre todos los sectores de la sociedad.

Sección Segunda

De la Distribución de Competencias en materia de Fomento a la Cultura de Paz

Artículo 50. El Gobierno del Estado y los gobiernos municipales de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables.

Sección Segunda

De los Observatorios Ciudadanos de Cultura de Paz

Artículo 51. Los Observatorios Ciudadanos tienen como finalidad el acopio de la información sobre la problemática de la violencia en todas sus manifestaciones.

Artículo 52. Los Observatorios Ciudadanos se instalarán en cada una de las regiones administrativas en las que se dividen la entidad.

Artículo 53. Los Observatorios Ciudadanos para la Cultura de Paz estarán integrados por:

- I. Un coordinador, quien será designado por el Consejo.
- II. Un representante de cada una de las dependencias estatales que determine el Consejo.
- III. Un representante por cada una de las asociaciones civiles que soliciten su incorporación.
- IV. El puesto será honorífico, sin remuneración económica.

Artículo 54. Los Observatorios proveerán de información al público en general respecto a la cultura de

paz, así como los acuerdos internacionales en la materia. Podrán realizar, previa autorización del Consejo; foros, pláticas y entrega de materiales así como enseñar formas óptimas de convivir en sociedad de manera pacífica. Realizarán de manera continua capacitaciones a los policías municipales en temas de cultura de paz e igualdad de género.

Sección Tercera

De las Universidades e Instituciones Públicas de Educación Media y Superior

Artículo 55. Corresponde a las universidades del país y a las Instituciones Públicas de Educación Media y Superior, además de lo establecido en otros ordenamientos:

- I. Promover con la comunidad científica y académica, la participación con los gobiernos de las entidades federativas, la elaboración de los planes y programas derivados de la aplicación de la presente ley.
- II. La creación de Institutos de Investigación y Estudios de Paz.
- III. Promover la difusión entre la comunidad estudiantil de una cultura de paz y el respeto al derecho humano a la paz.

Capítulo V

Del Programa Estatal de Fomento a la Cultura de Paz

Artículo 56. El Programa Estatal de Fomento a la Cultura de Paz, deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas, el derecho humano a la paz con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:

- I. La incorporación del fomento a la cultura de paz, como elemento central de las prioridades en el desarrollo del individuo.
- II. Promover dentro de la política educativa en el estado y los municipios la educación para la paz, los principios de igualdad, equidad, no discriminación y el respeto pleno a los derechos humanos y el respeto a la diversidad sexual.
- III. Desarrollar e implementar programas educativos que fomenten la cultura de paz.
- IV. Capacitar al personal docente del país en materia de educación para la paz.
- V. Promover la difusión en radio y televisión y con materiales educativos que promuevan la cultura de paz.
- VI. El diagnóstico de la paz a través del análisis, investigación y estudios de paz.

- VII. Los diagnósticos participativos.
- VIII. Promover congresos, seminarios, conferencias y foros; con el fin de informar a los ciudadanos las bondades de la cultura de paz.
- IX. Campañas de prevención en el tráfico de armas de la Secretaría de la Defensa Nacional y del extranjero.
- X. Los ámbitos y comunidades que deban ser atendidos.
- XI. Realizar acciones tendientes a mejorar las condiciones de las familias que se encuentren en situación de exclusión y de pobreza.
- XII. Realizar programas de apoyo a ONG'S en cultura de paz.
- XIII. Campañas de acopio de armas en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública.
- XIV. Formular acciones y programas orientados a fomentar la cultura de paz y de respeto a los derechos humanos.
- XV. Capacitar al personal administrativo y elementos del poder judicial en temas de mediación de conflictos, resolución de conflictos y cultura de paz.
- XVI. El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentran relacionadas con la materia objeto de la presente ley.
- XVII. La movilización y construcción de acciones interinstitucionales que tengan la capacidad para abordar las causas que incluyan a la sociedad civil.
- XVIII. El desarrollo de estrategias de educación para la paz.
- XIX. El monitoreo y evaluación continuos.
- XX. Determinar la prevalencia por factores de riesgo y protección relacionados a la conducta adictiva.
- XXI. Promover talleres de prevención de adicciones con enfoque de cultura de paz en la sociedad.
- XXII. Proporcionar atención, asesoría en cultura de paz y jurídica; así como tratamiento psicológico especializado y gratuito a las víctimas de violencia.
- XXIII. Programas de prevención en adolescentes para prevenir la trata de personas.
- XXIV. Promover casas de cultura de paz en las comunidades de mayor violencia, con apoyo de los gobiernos municipales.
- XXV. Establecer programas de apoyo para los sectores de la sociedad con mayores condiciones de vulnerabilidad que tiendan a fortalecer su desarrollo integral.
- XXVI. Promover la realización de campañas de educación para la paz e información sobre los servicios que presta la institución.
- XXVII. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social de la persona que hayan cumplido con pena privativa de libertad.
- XXVIII. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social de la persona que hayan cumplido con pena privativa de libertad.
- XXIX. Promover y difundir programas de radio y televisión que fomenten y promuevan la cultura de paz.
- XXX. Diseñar, instrumentar y operar, en coordinación con el ámbito municipal y estatal, los modelos de atención integrales para agresores y víctimas de violencia con enfoque de cultura de paz.
- XXXI. Diseñar, instrumentar y operar programas de prevención de adicciones ante la juventud con enfoque de cultura de paz.
- XXXII. Diseñar programas de cultura de paz entre la juventud sobre la mediación de conflictos, educación para la paz y la prevención de violencia en el noviazgo.
- XXXIII. Realizar programas a través del arte para expresar su creatividad, ideas y emociones en que muestren sus capacidades, talentos y habilidades; ofreciéndoles un espacio de participación para transmitir mensajes en contra de la violencia.
- XXXIV. Realizar eventos y escenarios abiertos, polifónicos y democráticos que permitan la expresión de artistas, practicantes y pensadores vinculados a la cultura de paz.
- XXXV. Promover dentro del Sector Salud y la sociedad, programas de atención a la salud con enfoque de cultura de paz y, la importancia de la sana alimentación en la infancia veracruzana; así como los factores asociados a la violencia familiar y su vinculación al área de salud mental. Determinar la magnitud el tipo de discapacidad generada por los trastornos mentales.
- XXXVI. Las demás que le confiere la ley de fomento a la cultura de paz y disposiciones aplicables.

Capítulo VI De la Evaluación

Artículo 57. La Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia evaluará las acciones para ejecutar el programa anual, los resultados y avances del año anterior. El resultado de la evaluación se remitirá al Secretario de Gobierno quien lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 58. Para la Evaluación y seguimiento de los proyectos y programas de fomento a la cultura de

paz, se convocará a los organismos públicos de derechos humanos, instituciones académicas y organismos de la sociedad civil.

Capítulo VII

De la Participación Ciudadana y Comunitaria

Artículo 59. La participación ciudadana y comunitaria, organizada o no organizada, en materia de cultura de paz, es un derecho de las personas.

Artículo 60. La participación ciudadana y comunitaria organizada o no organizada, se hace efectiva a través de la actuación de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, las organizaciones para el fomento de cultura de paz, en los consejos de participación ciudadana o a través de cualquier otro mecanismo local o legal, creado en virtud de sus necesidades.

Artículo 61. La coordinación entre los diferentes mecanismos y espacios de participación ciudadana, tanto comunitaria como local, será un objetivo fundamental de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia, para la cual desarrollará lineamientos claros de participación y consulta.

Capítulo VIII Del Financiamiento

Artículo 62. El Programa en materia de fomento a la cultura de paz, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y sujetarse a las bases que establecen la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 63. El Gobierno del Estado y los municipios preverán en sus respectivos presupuestos recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones de fomento a la cultura de paz derivados de la presente ley.

Artículo 64. La Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia propondrá, previa aprobación del Secretario de Gobierno, el desarrollo de mecanismos de financiamiento para proyectos de la sociedad civil, de los municipios o de las entidades federativas que tengan incidencia directa en temas de cultura de paz, con base en los lineamientos que emita para tales efectos, la Comisión Estatal para la Cultura de Paz y la No Violencia; asegurando la coordinación de acciones para evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos.

Capítulo IX De las sanciones

Artículo 65. El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones que se derivan de la presente Ley será sancionado de conformidad con la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

Segundo. El Ejecutivo del Estado expedirá el reglamento respectivo en un término de hasta ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Tercero. Se deroga cualquier disposición que se oponga a la presente.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ KIRSCH SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, 11 de octubre de 2018

**DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE VERACRUZ
P R E S E N T E**

Quien suscribe, **Diputada Miriam Judith González Sheridan**, integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia representativa es un tipo de democracia en la que el pueblo ejerce su soberanía y gobierna a través de delegados elegidos mediante sufragio efectivo y secreto, bajo el razonamiento de que todos los habitantes de un

Estado no pueden participar directamente en las deliberaciones de los asuntos públicos, pero sí hacerlo mediante representantes. De esta forma, como señala Sartori, es "una democracia indirecta, en la que el pueblo no gobierna, pero elige representantes que lo gobiernan"¹. Como es de esperarse, este sistema es considerado como uno de los más complejos en razón de las decisiones de los representantes con relación a los intereses de la población y, en el caso de los legisladores, en su correspondencia con los intereses del gobierno en turno.

Nuestra carta magna en su artículo primero establece la obligación de las autoridades en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad. Como nos podemos dar cuenta, es de vital importancia, no solo el conocimiento de la materia en los servidores públicos, sino la aplicación de los mecanismos institucionales que permitan salvaguardar los derechos humanos de sus representados y los intereses de la colectividad; siendo la preparación académica y formativa un elemento de suma importancia en la ocupación de espacios de representación popular.

En nuestro país, no existe una disposición jurídica que exija un mínimo de preparación profesional para ostentar el cargo popular de legislador. La consecuencia es manifiesta, el desconocimiento al quehacer legislativo lamentablemente culmina en un evidente fracaso en las políticas públicas ante la falta de contrapeso a los otros poderes de la unión.

Resulta incomprensible que, en otros poderes, como es el caso del poder judicial, exista una carrera judicial para concursar por cargos públicos, es decir, además de formación profesional, se requiere acumular experiencia en el rubro según lo concursado, ya que es en este poder donde se ejecuta la impartición de justicia y, paradójicamente, en el caso de la elección de diputados, solo se consideran aspectos elementales, como ser ciudadano mexicano de nacimiento en pleno ejercicio de derechos y comprobar la residencia en el distrito o jurisdicción correspondiente a la elección, cuando son los diputados quienes crean y regulan la legislación de una entidad federativa o del país, según corresponda su competencia.

En Veracruz, nuestra constitución local en su numeral 22, considera estos dos requisitos más el de saber leer y escribir para ser diputado local; hecho que en la actualidad ha causado reclamos e insatisfacción en la población, puesto que, se ha señalado una y otra vez que el trabajo legislativo requiere de profesionalismo en su desempeño para brindar mayor eficiencia a los ciudadanos representados.

Los diputados tenemos la responsabilidad de determinar lo que es lícito o ilícito; establecer los órganos del Estado y su competencia; fijar los delitos y sus penas; nombrar funcionarios de los otros poderes; aprobar la actividad presupuestaria del Estado; imponer las contribuciones y autorizar los préstamos solicitados por el Ejecutivo; reglamentar las relaciones de los particulares entre sí; proteger a grupos sociales específicos mediante disposiciones jurídicas especiales; establecer los procedimientos para la resolución de controversias; entre otras cosas, todo bajo un esquema de buscar el bien común.

En la actualidad, la labor legislativa está en tela de juicio. En México, la figura del legislador, junto con la del policía, los partidos políticos y los sindicatos, representan el nivel más bajo de confianza y aprobación de la ciudadanía. De acuerdo con el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados sólo el 36% tiene "mucho" o "algo de confianza" en San Lázaro, y 37% para la Cámara de Senadores; asimismo, destaca en el estudio realizado por dicha institución que, entre las autoridades electas, los diputados son los que menos confianza inspiran a los ciudadanos; el 60% está en desacuerdo de la forma cómo trabajan los legisladores, mientras que sólo el 20% lo aprueba.²

Aunado a lo anterior, el rechazo de los ciudadanos incrementa cuando no existen perfiles profesionistas en la legislatura y las exigencias ciudadanas cada vez más son mayores, como lo es el caso de Veracruz y la multiplicidad de problemáticas que ha enfrentado los últimos años, entendiéndose que las determinaciones tanto gubernamentales como legislativas no deben dar paso a la improvisación.

Las decisiones de los legisladores influyen en la vida cotidiana de todos los grupos, sectores e instituciones de la población; es impostergable y necesaria la regulación de establecer el requisito de poseer una preparación académica de educación superior como mínimo de quienes conquistan una curul en el Congreso Local. Spencer decía que "los legisladores ignorantes aumentan constantemente las miserias humanas";³ no podemos esperar mucho de quienes no tienen la menor idea de la importancia del trabajo legislativo y mucho menos de quienes no se interesan en la profesionalización legislativa.

Los legisladores no deben llegar a aprender, sino a trabajar en beneficio del pueblo veracruzano; ante su arribo al Palacio Legislativo los diputados deben dar apertura a un panorama profesional que dignifique su labor legislativa, con la garantía de tener un trabajo de mayor efi-

¹ Giovanni Sartori, *Teoría de la Democracia*, Madrid, Alianza Editorial, 1988, p. 150

² *Ibidem*, pp. 12 y 13. Véase también "La Cámara de Diputados en la opinión pública", en *op. cit.*, nota anterior.

³ Cfr. Ramírez, Alfonso Francisco, *Antología del pensamiento político*, México, Cultura, 1957, p. 488.

ciencia y mejores propuestas con estudios de fondo e impacto real en la sociedad.

Si bien es cierto, no solo basta constatar con título y cédula profesional la posesión de conocimientos de estudio superior, pero la acción es de suma importancia para elevar el nivel del profesionalismo parlamentario y no solo para utilizar estos espacios públicos para cumplir compromisos personales en correspondencia a la fuerza política que impulsó la obtención de una curul.

Veracruz necesita de servidores populares que proyecten todo su potencial académico y humano en su desarrollo como entidad federativa y, un primer paso, radica en su mayor exigencia formativa. No solo es cuestión de cantidad de acciones, sino en la calidad del trabajo de sus representantes parlamentarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. - se reforma la fracción II del artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Art. 22. ...

I. ...

II. Tener como mínimo, nivel académico de educación superior acreditado con título y cédula profesional.

III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa-Enríquez, Veracruz. 11 de octubre de 2018.

DIP. MIRIAM JUDITH GONZÁLEZ SHERIDAN

- ◆ Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código de Derechos y de la Ley del Ejercicio Profesional ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el gobernador del Estado, Miguel Ángel Yunes Linares. **(Ver Anexo A)**

**DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Los Diputados y las Diputadas integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 33 fracciones I y IV, 34 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción I, 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 8 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 18 de julio del 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas leyes en materia en combate a la corrupción, entre las que destacan la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que obligan a las Entidades Federativas a homologar sus ordenamientos locales con el objetivo de crear los Sistemas Estatales Anticorrupción.

Con fecha 10 de noviembre de 2016, el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz; así como al Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado, cuyo objetivo fue crear el Órgano In-

terno de Control de este Poder, adscribiendo al mismo, los departamentos de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de Organización y Métodos, el primero perteneciente a la Secretaría de Fiscalización y el segundo a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros; ambas de este Congreso.

Posterior a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas el 17 de julio de 2017; el Pleno del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el dictamen de fecha 27 de septiembre del mismo año, emitido por la Comisión de Vigilancia, en la que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y a su Reglamento de los Servicios Administrativos y Financieros; creando el Órgano Interno de Control del Poder Legislativo de Veracruz.

El 31 de Julio del 2018, los Diputados y las Diputadas que integran el pleno de esta asamblea designaron a los titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos a los que nuestra Constitución otorga autonomía y del Poder Legislativo.

No obstante, y a pesar de las reformas impulsadas, es de observarse que existe duplicidad de funciones entre la Secretaría General y la Contraloría Interna de este Poder Legislativo, ya que como lo ha informado este último, actualmente el departamento de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos cuenta aproximadamente con 59 expedientes del 2017 y 64 expedientes del 2018, relativo a quejas, denuncias e inconformidades contra servidores públicos y ediles de los diversos Ayuntamientos; de asuntos diversos, sin que el Órgano Interno de Control de esta Soberanía tenga las facultades de investigar, substanciar y en su caso, resolver faltas administrativas.

Por esta razón, se propone la presente reforma a efecto de eliminar la duplicidad de facultades entre la Secretaría General de este Congreso con las atribuciones del Órgano Interno de Control de este Poder.

En este sentido, resulta necesario darle la atribución a la Contraloría Interna de manifestar la incompetencia de los asuntos que impliquen denuncias, quejas o inconformidades en contra de servidores públicos y ediles de los 212 Ayuntamientos que conforman nuestra entidad federativa, con el objetivo de recausar las denuncias, quejas e inconformidades a los Órganos Internos de Control de cada uno de los Ayuntamientos respectivos, dado que, ellos son los facultados para investigar, substanciar y resolver las faltas administrativas no graves, o en su caso, investi-

gar, substanciar y remitir al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, las faltas administrativas graves; y en ese tenor, solicitar a los Ayuntamientos correspondientes informen a esta Soberanía la procedencia de dicha falta administrativa con la finalidad de dar cumplimiento cabal a lo ordenado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ; DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se derogan las fracciones IV, V, VIII del artículo 57, fracciones V, VI y VIII del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se adiciona un párrafo segundo a la fracción XIII del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

I al III. ...

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI al VII. ...

VIII. Se deroga.

IX al X. ...

Artículo 61. ...

I a IV. ...

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. ...

VIII. Se deroga.

IX al XI. ...

Artículo 67. ...

I al XII. ...

XIII. ...

En caso de recibir denuncias, quejas o inconformidades contra los servidores públicos municipales, deberá rencausarlos a los titulares del Órgano Interno de Control del ente público que se trate, para su investigación, substanciación y sanción correspondiente. Asimismo, una vez rencausados debe solicitarse al ente público correspondiente, que remita el informe sobre los resultados de la investigación.

XIV al XVI. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga la fracción VII del artículo 9 del Reglamento Interior para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I al VI. ...

VII. Se deroga.

VIII al XVIII. ...

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan la fracción I del artículo 56 del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 56. ...

I. Se deroga.

II. a V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial. Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a 16 de octubre del 2018

DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SAÍNZ

DIP. GREGORIO MURILLO USCANGA

DIP. RODRIGO GARCÍA ESCALANTE

DIP. JUAN MANUEL DE UNANUE ABASCAL

DIP. MARÍA JOSEFINA GAMBOA TORALES

**Diputada María Elisa Manterola Sáinz
Presidenta de la Mesa Directiva
de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso
del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Presente**

El suscrito, Diputado José Kirsch Sánchez, del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, en ejercicio de la atribución conferida por los artículos 34 fracción I de la Constitución Política Local; 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 8 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía la presente

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA
FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE LOS
DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYO-
RES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE,** bajo la siguiente:

Exposición de motivos

El envejecimiento en México es una realidad que se vive todos los días, nuestro país presenta un proceso de envejecimiento muy rápido, La esperanza de vida ha aumentado considerablemente, en 1930 las personas vivían en promedio 34 años, en 1970 este indicador aumentó a 61 años, en el año 2000 fue de 74 años y actualmente el promedio de vida de una persona es de 75.2 años.

Esto significa un cambio demográfico importante ya que cada vez son más las personas que tienen 70 años.

De acuerdo con proyecciones demográficas del Consejo Nacional de Población, para 2020 en México habrá 14 millones de adultos mayores que representarán el 12.1 por ciento del total de habitantes. No obstante, es uno de los grupos más desprotegidos y vulnerables.

Por lo que tomando en cuenta esta estadística, los Gobiernos tanto federal como estatal han pugnado un cambio en las políticas públicas de atención al adulto mayor, desde programas para cuidar de su salud hasta servicios especializados de atención gerontológica.

Si bien en el pasado los ancianos eran venerados y respetados por su experiencia y sabiduría, en el mundo actual hay acciones de agresión contra ellos, "probablemente por la falta de protección hacia este sector o porque ser viejo es considerado socialmente como sinónimo de enfermedad", consideró.

Aunado a que los cambios de roles en la familia hacen que tanto mujeres y hombres tengan largas jornadas laborales y por consiguiente las y los ancianos se queden en las casas solos sin la atención adecuada por algún familiar.

En otras ocasiones la desatención puede derivar en un maltrato al adulto mayor, al dejarlos en la indefensión, expuestos a peligros tanto dentro como fuera de los hogares, que pudieran ocasionarles daño o exponerlos al riesgo de sufrir perjuicios a su salud o bienestar.

Para contrarrestar este fenómeno, existen acciones por parte del Gobierno Federal para otorgar a las y los adultos mayores de espacios adecuados para que éstos desarrollen su potencial y no se sientan aislados o segregados de la sociedad. Por ejemplo en el INAPAM se cuenta con clubes de convivencia, que son espacios comunitarios donde se reúnen e interactúan personas de 60 años o más y en las que se ofrecen diversas alternativas de formación y desarrollo humano, de corte humano, educativo, cultural, deportivo y social.

En el Gobierno Estatal tenemos al DIF, quienes han implementado el programa de casas club para adultos mayores, a través del cual se le otorga asesoría a los sistemas municipales DIF e instituciones de los sectores públicos y privado y social para la creación de espacios de convivencia.

Sin embargo, estos espacios no han sido suficientes para cubrir la demanda de atención de este grupo poblacional, ya que en muchos municipios del estado de Veracruz no se cuenta con un espacio digno que atienda las necesidades efectivas, emocionales, culturales y de recreación para las personas adultas mayores, por lo cual considero que debe estar reglamentada la obligatoriedad de los ayunta-

mientos para la creación de estancias de día para ellos y ellas, a través del Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia (DIF).

Es por ello que propongo reformar la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de que a través del Sistema DIF los ayuntamientos se promueva la creación en cada municipio de estancias diurnas, para su atención en salud y esparcimiento.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa de:

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo primero: Se reforma la fracción V del artículo 18 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 18. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia deberá:

I a IV. ...

V. Promover **en cada municipio**, la creación de **estancias diurnas, destinadas** al cuidado, atención, enseñanza y entretenimiento de los adultos mayores **y que éstas cuenten con personal especializado en el cuidado de éstos.**

VI a XIV. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE:

DIP. JOSÉ KIRSCH SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, 11 de octubre de 2018

**DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Las y los suscritos integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 33 fracciones I y IV, 34 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción I, 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 8 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las niñas y mujeres constituye una ofensa a la dignidad humana, que limita el ejercicio de sus derechos y libertades. Es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que menoscaba el desarrollo humano y social y obstaculiza la vida democrática de un país.

Por varias décadas, la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, se consideró como problema privado y personal de las mujeres, pero a finales del siglo XX se empezó a visibilizar como un problema que trasciende de lo familiar a una dimensión jurídica, social y política, que hacía necesaria una actuación del Estado.

Hoy, la violencia contra las mujeres se considera un problema de salud pública porque afecta la integridad física y emocional de las mujeres que la padecen y de las niñas y niños que la atestiguan y/o la sufren directamente.

Considerando que la violencia contra las mujeres, es una problemática de alto impacto social y ante la exigencia de la sociedad civil, nuestro país debió adherirse a convenciones internacionales, asumiendo el compromiso insoslayable de formular e implementar políticas públicas y acciones efectivas para salvaguardar la vida e integridad personal de las mujeres víctimas de violencia.

Las Convenciones sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres, mejor conocida como la Convención de Belem Do Pará, firmadas y ratificadas por el Estado mexicano, integran la plataforma jurídica que reconoce la discriminación y la violencia contra las mujeres como un fenómeno social de amplio alcance y expresión de la desigualdad entre mujeres y hombres.

La CEDAW, ratificada en 1981, es el instrumento jurídico del sistema universal de derechos humanos, que define la discriminación y exige protección plena de los derechos humanos de las mujeres; establece la igualdad sustantiva y la obligación del Estado de erradicar la discriminación en todos los ámbitos.

Asimismo, el Comité de la CEDAW, en su Recomendación General No.19 (1992), señaló que:

k) Los Estados Partes (entre ellos, México), establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, entre ellos refugios, el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento.

r) Entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia figuran las siguientes:

iii) Servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas;

t) Los Estados Partes adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas:

iii) medidas de protección, entre ellas refugios, asesoramiento, rehabilitación y servicios de apoyo para las Mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en peligro de serlo.

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer promovida por la Organización de Estados Americanos (OEA), afirma que la violencia contra las mujeres, constituye una violación de los derechos humanos y reconoce que las mujeres enfrentan la violencia en el ámbito tanto público como privado y puede ser perpetrada por algún agente del Estado.

En sus artículos 7 y 8, la Convención Belem Do Pará, urge a todos los Estados Parte a implementar políticas públicas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, mediante las siguientes medidas específicas:

Artículo 7

f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.

Artículo 8

d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

Tales compromisos han llevado a nuestro país a desarrollar herramientas, acciones y medidas para atender la violencia contra las mujeres, como la conformación legal de la Red Nacional de Refugios (RNR), en 2001, organismo civil sin fines de lucro, con la finalidad de agrupar a los refugios que brindan seguridad, protección y atención especializada para mujeres y sus hijos e hijas que viven en situación de riesgo por violencia familiar, de género, sexual y trata. Los refugios agrupados por la RNR son públicos y privados, se encuentran en las 31 entidades de la República Mexicana y en la Ciudad de México.

Por otra parte, y con el fin de conocer la dinámica del fenómeno de la violencia contra las mujeres, y con el objeto de perfilar las políticas más precisas para combatir este flagelo social, a partir del año 2000, se iniciaron diversos estudios sistemáticos, tales como: la Encuesta Nacional sobre la Violencia contra las Mujeres (ENVIM), 2003 y 2006; la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en los hogares (ENDIREH) 2003 y la Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo 2007.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), realizada en 2016, mide las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más que residen en el territorio nacional; cuyos resultados dan cuenta que de los 46.5 millones de mujeres de esa edad, se estima que 30.7 millones (66.1%), han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja.

Respecto al ámbito de pareja y familiar nos dice que la relación donde ocurre con mayor frecuencia la violencia contra las mujeres, es en la de pareja: 43.9% de las mujeres unidas en matrimonio, convivencia o noviazgo, han sido agredidas por su pareja en algún momento de su vida marital, de convivencia o noviazgo.

De los actos de violencia más frecuentes, destaca la violencia sexual, que han sufrido 34.3% de las mujeres de 15 años y más, ya sea por intimidación, acoso, abuso o violación sexual; y del ámbito laboral señala que el 26.6% de las mujeres que trabajan o trabajaron alguna vez, ha experimentado algún acto violento, principalmente de tipo sexual y de discriminación por razones de género o por embarazo.

Las violencias más frecuentes fueron las agresiones físicas (16.7%); y sexuales (10.9%).

Estos datos dan cuenta de la problemática y ha sido y es la justificación para la creación de los Refugios para mujeres víctimas de violencia, lo que ha llevado al gobierno federal, en consenso con el Poder Legislativo a suministrar recursos financieros para fortalecerlos a través de diversos Fondos y Subsidios, otorgados y supervisados por la SSA, la SEDESOL (Programa Hábitat), el INDESOL (Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas –PAIMEF– y Programa de Coinversión Social–PCS–), así como del INMUJERES (Fondo de Transversalización y Fondo PROEQUIDAD).

En Veracruz, a partir de la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, en el 2007, en el marco de sus facultades y atribuciones, y con el recurso financiero obtenido a través del Programa de Apoyo para las Instancias de la Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), se han realizado diversas acciones para atender la problemática de violencia contra las mujeres, tales como la ruta crítica de las mujeres en la violencia.

Asimismo, ha favorecido el fortalecimiento de Refugios, Casas de Tránsito o Albergues que brindan pro-

tección a las Mujeres en situación de violencia de género, promovidos por diversos organismos civiles, tales como: Refugio MOVAMVER, en Coatzacoalcos; Casa Ziwakatztintli, en Orizaba; el Refugio de SEMBRADORES, en Xalapa; la Casa de Atención Kalli Luz Marina, ubicada en el Municipio de Rafael Delgado, dotándoles de recursos materiales y económicos para la contratación de personal y brindar la atención requerida.

Un elemento sustantivo para la implementación de una política de atención a las mujeres víctimas de violencia, desarrollada por el Instituto Veracruzano de las Mujeres, fue el fortalecimiento de capacidades de las y los profesionales que atendían los albergues, centros de atención y refugios distribuidos en la entidad veracruzana, y para ello, en coordinación con la Red Nacional de Refugios A.C., en 2009 desarrolló un seminario dirigido a responsables de Refugios y Centros de Atención Externa.

Con base a lo anterior y para dar cumplimiento a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el estado de Veracruz, en 2013, se elaboró el Modelo de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia, a través de sesiones de trabajo con personal que atiende en los refugios y en los centros de Atención y albergues.

No obstante, estas acciones desarrolladas a lo largo de una década, el Instituto Veracruzano de las Mujeres, identificaba necesaria la creación de un refugio gubernamental, que materializara la obligación del gobierno del estado que le señala la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de impulsar la creación de refugios para la atención y protección de las mujeres víctimas y de sus hijos e hijas (artículo 19, fracción XXIII); y también como un derecho de la víctima de contar con un refugio, mientras lo necesitan (artículo 24 fracción VI); por ello, desde 2008, realizó diversas gestiones para lograr la donación de un terreno que obtuvo a través de INVIVIENDA y para obtener recursos para la construcción de dicho Refugio. Fueron 20 millones de pesos programados en los Presupuestos de Egresos 2013 al 2016, pero no fueron designados a ninguna instancia para su implementación.

Es hasta diciembre de 2016 cuando el Gobernador Miguel Ángel Yunes Linares, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas retoma el proyecto ejecutivo y gestiona ante la Secretaría de Hacienda los recursos para la construcción del Refugio por un monto de \$ 24 millones 898 mil pesos a los cuales adicionó 5 millones de recurso estatal y con la asesoría del

Instituto Veracruzano de las Mujeres y la Red Nacional de Refugios se diseñó un edificio con las especificaciones y medidas requeridas para que las mujeres en situación de violencia vivan seguras en sus instalaciones. Hoy en día, el Refugio es una realidad, obra que ya se encuentra en operación con un Presupuesto Estatal autorizado de 4 millones 189 mil pesos para operarlo los meses de octubre a diciembre de 2018, recurso que posibilitará que este Refugio acceda a recursos federales para el ejercicio 2019, cuya condición indispensable es que opere mínimo 3 meses con recursos de gobierno estatal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta iniciativa propone que el Refugio para Mujeres en Situación de Violencia sea parte de la estructura orgánica del Instituto Veracruzano de las Mujeres, así como la Coordinación del mismo; incorporando en las atribuciones del Instituto, la de coordinar, administrar y operar el refugio. También se adiciona como atribución de la Junta de Gobierno del Instituto, la de aprobar la ratificación de la Coordinadora del Refugio.

Por tratarse de un Refugio, el personal que ahí labore debe estar especializado en atención a mujeres víctimas de violencia, así lo exige la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia: *corresponde a los refugios, desde la perspectiva de género, contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia, para proporcionar los servicios y realizar las acciones inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos*, (artículo 27, fracción VI), por su parte, el artículo 28 establece que para prestar servicios, *los Refugios deben contar con personal calificado, con formación teórica y experiencia en la atención a la violencia de género*, perfil exigido en primera instancia a la Coordinadora del Refugio, por lo que se le considera personal directivo que debe cubrir determinados requisitos que se describen en el artículo 20 Bis; el artículo 20 Ter señala sus facultades y obligaciones.

Cabe señalar que la operación del Refugio Estatal se apega al Modelo de Atención en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia y sus Hijas e Hijos de INMUJERES y que ha sido adecuado e implementado con el asesoramiento de personal especializado del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL); institución que también autorizó recursos a este Refugio por un monto de 177 mil pesos para la compra de enseres y muebles.

Es importante mencionar que la operación del Refugio también da respuesta a una de las conclusiones y

propuestas del Grupo de Trabajo conformado por CONAVIM para la Alerta de Género por Femicidio, que emitió en febrero de 2016; específicamente la conclusión número 13 señalaba: *Se constató que, a pesar de que existen diferentes instituciones encargadas de atender la violencia en contra de las mujeres, el estado de Veracruz no cuenta con un Centro de Justicia para Mujeres ni Refugios para mujeres*, y proponía que el gobierno debía continuar con los esfuerzos para crear y ejecutar el proyecto del Centro de Justicia para las Mujeres y Refugios para mujeres víctimas de violencia.

Lo deseable es que la violencia contra las mujeres se erradique, pero mientras esta problemática persista, los gobiernos tienen la obligación de implementar acciones como esta, lugares donde las mujeres restablezcan su vida, la de sus hijas e hijos y reciban atención especializada para alejarlas del entorno violento en el que viven, de tal forma, que recuperen su autonomía y se asuman como sujetas de derechos.

Por otra parte, en esta iniciativa también se modifica el nombre del puesto de la Titular del Instituto, pasando de Dirección a Dirección General, esto para homogeneizar esta posición con las y los titulares de los demás Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal. Es pertinente comentar que dicha modificación en la estructura orgánica fue autorizada por la Contraloría General del Estado desde el mes de abril del año 2017 y aprobada también por la Junta de Gobierno en su primera sesión extraordinaria celebrada del día seis de abril del presente año.

Desde este Poder Legislativo debemos adecuar las normas para que las instituciones funcionen y ejerzan de manera eficiente sus atribuciones; es el caso del Instituto Veracruzano de las Mujeres que para cumplir su objeto de ***“promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral”***, es indispensable armonizar su marco jurídico para visibilizar el Refugio como parte de su estructura y opere de manera eficiente en favor de las mujeres víctimas de violencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y diputados del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES III, V y VI, Y RECORRE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5; LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 8; EL PRIMER PÁRRAFO y LAS FRACCIONES II y IV y RECORRE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 9; LAS FRACCIONES VIII y IX DEL ARTÍCULO 13; LAS FRACCIONES XIII, XIV y XV y RECORRE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 17; y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 20 BIS y 20 TER DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las Fracciones III, V y VI, y se recorren las subsecuentes del Artículo 5; la Fracción XVI del Artículo 8; el primer párrafo y las Fracciones II y IV y se recorren las subsecuentes del Artículo 9; las Fracciones VIII y IX del Artículo 13; las Fracciones XIII, XIV y XV y se recorren las subsecuentes del Artículo 17; y se adicionan los Artículos 20 Bis y 20 Ter de la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 5. (...)

I a II (...)

- III. Dirección: Dirección **General** del Instituto Veracruzano de las Mujeres
- IV. (...)
- V. **Coordinación del Refugio: Coordinación del Refugio Estatal para Mujeres en situación de Violencia.**
- VI. **Refugio: Refugio Estatal para Mujeres en Situación de Violencia.**
- VII. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo del Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- VIII. Consejo Social: Consejo Social del Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- IX. Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- X. Género: Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres.
- XI. Equidad de género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la socie-

dad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones y acciones afirmativas en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural, familiar, laboral y educativa.

- XII. Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.
- XIII. Igualdad de género: Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- XIV. Políticas públicas: Las acciones de Gobierno dirigidas a la colectividad para propiciar condiciones de bienestar económico en igualdad de oportunidades.
- XV. Acciones afirmativas: Normas y políticas públicas de carácter temporal tendentes a buscar la equidad entre los géneros, otorgando derechos a desiguales para establecer dicha equidad.

Artículo 8. (...)

I a XV. (...)

- XVI. **Coordinar, administrar y operar el Refugio Estatal para Mujeres en situación de Violencia.**

XVII a XVIII. (...)

Artículo 9. El instituto estará integrado por los siguientes **órganos**:

- I. (...)
- II. Dirección **General**
- III. (...)

IV. **Coordinación del Refugio**

- V. Consejo Consultivo
- VI. Consejo Social
- VII. Órgano Interno de Control
- VIII. Así como las áreas de operación, que se establezcan en el Reglamento Interno.

Artículo 13. (...)

I a VII. (...)

- VIII. Designar y remover, a propuesta de la Directora, **a la Secretaria Ejecutiva, a la Coordinadora del Refugio**, así como a las y los servidores públicos de los **dos** niveles administrativos inferiores al de aquella.

- IX. **Aprobar la ratificación de la Coordinadora del Refugio para un segundo periodo de tres años, a propuesta de la Directora del Instituto.**

X a XVII. (...)

Artículo 17. (...)

I a XII. (...)

- XIII. Proponer a la Junta de Gobierno la **designación** o remoción de la Secretaria Ejecutiva, **de la Coordinadora del Refugio, así como de los dos primeros niveles de servidoras y servidores públicos** del Instituto.

- XIV. **Proponer a la Junta de Gobierno la ratificación de la Coordinadora del Refugio para un segundo periodo de tres años.**

- XV. **Establecer y mantener las políticas generales para la selección, contratación y capacitación del personal del Instituto y del Refugio.**

- XVI. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto.

- XVII. Establecer sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

- XVIII. Suscribir los contratos que regulen las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores

y trabajadoras, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

- XIX. Someter a consideración de la Junta de Gobierno para su discusión y aprobación, el Reglamento Interno del Instituto, así como los manuales de procedimientos y organización.
- XX. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, el informe de resultados relativos al uso del poder general para actos de administración y dominio, así como para pleitos y cobranzas y lo relativo a los poderes especiales.
- XXI. Las demás facultades que le confiera esta Ley, el Reglamento Interno, los acuerdos de la Junta de Gobierno y otras disposiciones de estricta observancia.

Artículo 20 Bis. La Directora del Instituto propondrá a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de la Coordinadora del Refugio, quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana veracruzana o mexicana por nacimiento, con al menos cinco años de residencia en la entidad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con licenciatura en derecho, debidamente acreditada con título y cédula profesional y estudios de género y derechos humanos;
- III. Tener experiencia mínima de dos años en atención a mujeres en situación de violencia y en trabajo a favor de los derechos humanos de las mujeres;
- IV. Haber desempeñado preferentemente, cargos de nivel decisorio y contar con experiencia en materia administrativa;
- V. No tener antecedentes de haber sido sancionada por ejercer algún tipo o modalidad de violencia o por la comisión de delitos dolosos, ni habersele determinado inhabilitación administrativa alguna, por la autoridad competente; y
- VI. No haber sido inhabilitada, para ocupar cargo público, por el órgano fiscalizador correspondiente.

Artículo 20 Ter. La Coordinadora del Refugio tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear y ejecutar estrategias para favorecer y promover el clima organizacional;
- II. Presentar a la Directora, para su aprobación, seguimiento y evaluación, los programas de trabajo y lineamientos generales de la operación del Refugio;
- III. Gestionar y administrar los recursos financieros para garantizar la permanencia del servicio;
- IV. Vigilar que los servicios de hospedaje, alimentación, vestido y calzado, se proporcionen de manera diligente y eficiente a las mujeres y a sus hijas e hijos;
- V. Supervisar los servicios especializados de atención en trabajo social, psicológica, médica y asesoría legal;
- VI. Promover acciones para el empoderamiento de las mujeres, en el ámbito social, económico, cultural y educativo, que les permita recuperar su autonomía;
- VII. Implementar las acciones y mecanismos que promuevan la cultura de respeto al interior del Refugio;
- VIII. Convocar al personal del Refugio, a reuniones periódicas, para dar seguimiento a los programas de trabajo; y
- IX. Las demás que le confiera esta Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

La Coordinadora del Refugio durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificada únicamente para un segundo periodo de tres años, a propuesta de la Directora del Instituto.

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

A T E N T A M E N T E
Xalapa de Enríquez, Veracruz, 15 de octubre del 2018

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DIP. MARIA ELISA MANTEROLA SAINZ

DIP. RODRIGO GARCÍA ESCALANTE

DIP. JUAN MANUEL DE UNANUE ABASCAL

DIP. MARÍA JOSEFINA GAMBOA TORALES

DIP. GREGORIO MURILLO USCANGA

**DIP. MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE
P R E S E N T E**

Los que suscribimos, Diputados a la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política local; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 108, párrafo primero y fracción II, y adiciona el artículo 108 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El combate a la corrupción ocupa un lugar preponderante en la agenda pública nacional y estatal, en razón de constituir una constante demanda ciudadana, motivada por los abusos de quienes conciben al servicio público como una oportunidad para incrementar su patrimonio personal y no para representar con honestidad y eficiencia a la población, muchas veces al amparo de complicidades u omisiones de los responsables de vigilar el correcto ejercicio de los recursos públicos.

En ese contexto de hartazgo y repudio de la población ante prácticas de corrupción en el servicio público, en los últimos años se ha construido, ciertamente

aún con imperfecciones, un nuevo marco jurídico orientado a erradicar ese fenómeno que afecta considerablemente la función gubernamental, mediante normas que procuran mejorar las acciones de control y fiscalización de los entes públicos; establecer instancias especializadas en el combate a la corrupción; y sancionar con mayor severidad las conductas delictivas en esa materia.

A partir de la reforma a la Constitución General de la República en materia de combate a la corrupción, del 27 de mayo de 2015, y de la expedición, por parte del Congreso de la Unión, de la legislación secundaria relativa en julio de 2016, esta Soberanía realizó las adecuaciones correspondientes a la Constitución Local y a diversos ordenamientos jurídicos relacionados, a la par de expedir nuevas leyes en materia de responsabilidades administrativas, del Sistema Estatal Anticorrupción y la que organiza la estructura y el funcionamiento del nuevo Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

En las reformas legales referidas, tanto en el ámbito federal como local, y sobre la base de que la prevención y en general el control son tareas sustantivas en el combate a la corrupción, se otorgó un papel relevante a los órganos internos de control, dotándolos de mayores atribuciones, entre ellas las referentes a conocer, substanciar y hasta resolver en los casos de faltas administrativas no graves y para poner en conocimiento del órgano jurisdiccional de la materia lo relacionado con las consideradas como graves.

No obstante lo anterior, este Poder Legislativo posteriormente estimó necesario realizar nuevas modificaciones al conjunto de normas jurídicas relacionadas con los órganos internos de control de diversos entes públicos, en razón de que sus importantes funciones podrían ser limitadas ante la carencia de recursos presupuestales para ello, así como por la falta de autonomía real de gestión al estar supeditados en esa materia a lo que resuelvan los titulares de dichos entes y por no contar con una estructura administrativa suficiente que les permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades legales.

Al efecto, el pasado 9 de octubre fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado el decreto por el que se adicionaron diversas disposiciones a los ordenamientos que regulan la organización y el funcionamiento de cinco organismos autónomos del Estado, así como a los que hacen lo propio con el organismo público local electoral y este Poder

Legislativo. En dicho decreto, básicamente, se planteó darle a las contralorías internas un rango jerárquico equivalente, por lo menos, a direcciones generales y se les dotó de unidades administrativas subordinadas para cumplir con sus atribuciones, facultando a los titulares de los órganos referidos para designar al personal a su cargo.

En las reformas legales a que se hace referencia en el párrafo anterior no se incluyó lo relativo al órgano interno de control de la Fiscalía General del Estado, toda vez que al momento de presentación de la iniciativa correspondiente, suscrita por quienes integramos la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura, aún se encontraba en proceso de determinación, al interior de ese organismo autónomo, lo referente a la estructura administrativa necesaria dentro de la Contraloría General de la citada Fiscalía.

En ese sentido, tras sostener reuniones de trabajo con la titular del órgano interno de control del mencionado ente público, mediante la presente iniciativa ahora se propone reproducir en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado lo dispuesto ya en los ordenamientos que regulan a los restantes organismos autónomos, es decir, un nivel jerárquico determinado para la contraloría; unidades administrativas subordinadas competentes en los procedimientos señalados en las leyes general y local en materia de responsabilidades administrativas; y libertad de designación directa del personal a su cargo.

Respecto de la propuesta de unidades administrativas subordinadas a la citada Contraloría es menester señalar que obedece fundamentalmente a las atribuciones conferidas a la misma, que originalmente correspondían a la Visitaduría de ese organismo autónomo, y que fueron consecuencia de un decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 21 de diciembre de 2017; asimismo, la reingeniería administrativa propuesta toma en cuenta las actividades del régimen disciplinario que dicta el Sistema Nacional Anticorrupción.

Específicamente se propone que el órgano interno de control de la Fiscalía General del Estado cuente con una secretaría técnica y con cuatro subdirecciones, competentes en las materias de:

- a) Normatividad, control interno y evaluación;
- b) Fiscalización;

c) Anticorrupción, función pública, situación patrimonial y substanciación; y

d) Quejas y denuncias.

Destaca, a nuestro juicio, la importancia de contar con una subdirección abocada únicamente a las quejas y denuncias —actualmente esa materia es competencia de una subdirección que conoce también de lo relativo a las responsabilidades—, ya que se requiere especialización en la atención, manejo y recepción de quejas y denuncias que interponen los ciudadanos, en su mayoría víctimas u ofendidos, por el actuar de los servidores públicos operativos y administrativos de la Fiscalía y que requieren, en atención a sus derechos humanos, no ser revictimizados en los procesos que realizan ante el Ministerio Público.

En conclusión, estimamos que con lo planteado en el presente proyecto, se otorgarían herramientas eficaces al mencionado órgano interno de control para estar en aptitud de ejercer plenamente sus atribuciones legales, orientadas a detectar, combatir y erradicar actos de corrupción al interior del organismo autónomo con el mayor número de servidores públicos en el Estado y que, por la naturaleza de sus funciones, mantiene un estrecho y permanente contacto con la población veracruzana.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ese Órgano Legislativo la presente iniciativa de

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 108, PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II, Y QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 108 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 108, párrafo primero y fracción II, y se adiciona el artículo 108 Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 108. La Fiscalía General contará con una Contraloría General como órgano interno de control y tendrá autonomía técnica, de gestión y presupuestal, dotada de los recursos suficientes y necesarios que deberán estar etiquetados dentro del presupuesto de la Fiscalía para el cumplimiento de sus funciones de prevención, detección, combate y sanción de la corrupción, la cual estará a cargo de un Contralor General, que tendrá el nivel jerárqui-

co, como mínimo, de Director General o su equivalente, quien será nombrado y removido por el Congreso del Estado, a quien le corresponde el ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución Federal, la Constitución local, así como las leyes generales y estatales aplicables.

- I. ...
- II. La Contraloría General tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) a s) ...
 - ...
 - ...

Artículo 108 Bis. Para su funcionamiento, la Contraloría General contará, como mínimo, con las siguientes áreas:

- I. Secretaría Técnica;
- II. Subdirección de Normatividad, Control Interno y Evaluación;
- III. Subdirección de Fiscalización;
- IV. Subdirección Anticorrupción, Función Pública, Situación Patrimonial y Substanciación; y
- V. Subdirección de Quejas y Denuncias.

Las Subdirecciones estarán bajo la responsabilidad del titular de la Contraloría General y contarán con el personal que resulte necesario para el desarrollo de sus funciones; los servidores públicos de las mismas serán designados y removidos libremente por su titular, con base en los requerimientos del servicio y a los criterios que aquél determine dentro del margen de la unidad presupuestal anual solicitada y asignada. Asimismo, el reglamento respectivo establecerá las atribuciones que correspondan a cada subdirección.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

TERCERO. Dentro de los sesenta días naturales al inicio de vigencia del presente Decreto, la Fiscalía General del Estado realizará las adecuaciones necesarias a los reglamentos respectivos, conforme a lo dispuesto en esta resolución.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Ver., a 16 de octubre de 2018

Dip. Sergio Hernández Hernández

Dip. Zenyazen Roberto Escobar García

Dip. Juan Nicolás Callejas Roldán

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot

Dip. Fernando Kuri Kuri

- ◆ Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas fracciones al artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y se reforma el artículo 16 bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, presentada por la diputada Cinthya Amaranta Lobato Calderón, integrante del Grupo Legislativo de Morena. **(Ver Anexo C)**

- ◆ Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a los artículos 45, 46 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, presentada por la diputada Cinthya Amaranta Lobato Calderón, integrante del Grupo Legislativo de Morena. **(Ver Anexo C)**

- ◆ Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el ayuntamiento de ese municipio. **(Ver Anexo A)**

DICTÁMENES

COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./162/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Veracruz**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar Convenio con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, para la Restitución del Mando y Operación del Servicio Público de Tránsito y Vialidad.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracción XLIV, 38 y 71 fracción XI, inciso h), de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 18 fracción XVI inciso h), 38 y 39 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, fracciones XXII y XXV inciso h), 92 y 103 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, y 10 de la Ley para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presenta su dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número P.M./507/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, signado por la Secretaria y el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio para la Restitución del Mando y Operación del Servicio Público de Tránsito y Vialidad del Municipio de Veracruz, Veracruz que celebran con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaria de Seguridad Pública.

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, Acuerdo debidamente certificado del Acta de Ca-

bildo Número 46 de la Sesión extraordinaria, celebrada el día trece de septiembre del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Veracruz, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Convenio para la Restitución del Mando y Operación del Servicio Público de Tránsito y Vialidad del Municipio de Veracruz, Veracruz que celebran con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaria de Seguridad Pública.

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de convenio que celebra el H. Ayuntamiento de Veracruz, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, en el cual se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Transporte, Tránsito y Vialidad expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Transporte, Tránsito y Vialidad, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III inciso h), señala que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre otros el de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y **tránsito**.

III. Que de la misma forma, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone en su artículo 71, fracción XI, inciso h), que los ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios municipales de seguridad pública, policía preventiva municipal, protección civil y **tránsito**.

IV. Que, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa

del Estado; donde los municipios son administrados por un ayuntamiento de elección popular directa y que están investidos de personalidad jurídica para el manejo de su patrimonio conforme a la Ley.

V. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio "LAS PARTES" convienen dejar sin efectos el Convenio para la operación y administración del Servicio Público de tránsito en el Municipio de Veracruz, Ver., suscrito por el Gobierno del Estado y el Municipio, de fecha 6 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el 07 de enero de 2011, con Número Extraordinario 7.

VI. Que, de conformidad con la cláusula segunda del citado Convenio su objeto es el de convenir con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Seguridad Pública, restituya a el Municipio el Mando funcional y operativo del servicio público de tránsito y vialidad y "EL MUNICIPIO" asume dichos compromisos de manera formal y material; así mismo, "EL MUNICIPIO" coadyuvará con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Seguridad Pública, para la prestación del servicio público de tránsito y vialidad, manteniéndose en la ciudad sin disminuir el número de elementos.

VII. Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava "EL MUNICIPIO" será el encargado de realizar el cobro de multas e infracciones a los reglamentos aplicables, así como el cobro de multas e infracciones cometidas a los reglamentos en materia de tránsito y vialidad y, se compromete a destinar el cien por ciento de dichos recursos a la prestación del servicio público de tránsito y vialidad, en términos de la cláusula segunda.

VIII. Que, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décima, "LAS PARTES" convienen que las controversias y dudas que surjan con motivo de la ejecución del presente convenio serán resueltas de común acuerdo; y solo en caso de que ello resulte imposible, deberá acudir a la instancia jurisdiccional correspondiente, sometiéndose "LAS PARTES" expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro fuero, presente o futuro, que les pudiera corresponder.

IX. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del citado convenio la vigencia del mismo se sujetará a la conclusión de la Restitución del Mando y Operación del Servicio Público de Tránsito y Vialidad del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, iniciando a partir de la fecha de su firma.

X. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Veracruz, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado convenio.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar Convenio para la Restitución del Mando y Operación del Servicio Público de Tránsito y Vialidad del Municipio de Veracruz, Veracruz que celebran con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Seguridad Pública, en términos del proyecto presentado a esta Soberanía.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD

Dip. Regina Vázquez Saut
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Ernesto Cuevas Hernández
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Tito Delfín Cano
Vocal

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, Diputados integrantes de estas Comisiones Permanentes Unidas, nos fueron turnados por la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2018, los oficios SG-DP/2do./2do./123/2018, SG-DP/2do./2do./124/2018, y SG-SO/2do./2do./238/2018 y SG-SO/2do./2do./239/2018 de fecha 4 de junio de 2018, respectivamente, mediante los cuales se remite el expediente conteniendo la solicitud de autorización formulada por el H. Ayuntamiento de **Santiago Tuxtla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para dar de baja vehículos de propiedad municipal y enajenarlos con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución judicial dictada dentro de los autos del juicio laboral 40/2012-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Con fundamento en lo anterior y de conformidad a lo que establecen los artículos, 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones XVI inciso d) y XLIX; 38 y 39 fracciones XVIII y XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 94, 95, 96, 99 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 51, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número AVC/230/2018, de fecha 22 de agosto de 2018, signado por el C. Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Veracruz, remite a esta Soberanía el escrito de solicitud para dar de baja vehículos de propiedad municipal y enajenarlos con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución judicial dictada dentro de los autos del juicio laboral 40/2012-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

2. Agregado al expediente obra copia debidamente certificada del acta correspondiente a la sesión ordinaria de Cabildo número 18 de fecha 16 de agosto de 2018, en la que consta la aprobación por unanimidad de votos de los ediles, para dar de baja vehícu-

los de propiedad municipal y enajenarlos con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución judicial dictada dentro de los autos del juicio laboral 40/2012-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Los vehículos tienen las características son las siguientes:

No.	UNIDAD	MARCA	MODELO	PLACAS	Nº MOTOR	NÚMERO DE SERIE	AVALUÓ EN PESOS
1	CHEVROLET	SONIC LS	2014	YHN-3958	HECHO EN MÉXICO	3G1J85AC8E5562109	\$71,000.00
2	CHEVROLET	SONIC LS	2014	YHN-3957	HECHO EN MÉXICO	3G1J85AC8E5545293	\$71,000.00

Por tal motivo y con base en estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, estas Comisiones Permanentes Unidas, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, el Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, mediante sesión ordinaria de Cabildo aprobó por unanimidad de votos de los ediles, realizar solicitud al Congreso del Estado, para dar de baja vehículos de propiedad municipal y enajenarlos con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución judicial dictada dentro de los autos del juicio laboral 40/2012-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

III. Que, el análisis del expediente presentado ante esta Soberanía se observa que además se encuentra conformado por los siguientes documentos: **a)** Avalúos comerciales con reporte fotográfico de cada una de las unidades vehiculares; y **b)** Copias debidamente certificadas de las facturas de cada una de las unidades vehiculares, con las que el Ayuntamiento comprueba que los vehículos son de propiedad municipal.

IV. Que, el Ayuntamiento determinó realizar la venta de vehículos para con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución judicial dictada dentro de los autos del juicio laboral 40/2012-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, solicitando a un perito especializado el avalúo comercial de las unidades en las condiciones mecánicas actuales en que se encuentran, para realizar su enajenación con la autorización de esta Soberanía.

V. Que, una vez analizada la solicitud y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el H. Ayuntamiento de **Santiago Tuxtla** cumple con lo dispuesto por los artículos 94, 95 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.

Por lo tanto, estas Comisiones Permanentes presenta a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar de baja vehículos de propiedad municipal y enajenarlos con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución judicial dictada dentro de los autos del juicio laboral 40/2012-IV del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Los vehículos tienen las características son las siguientes:

No.	UNIDAD	MARCA	MODELO	PLACAS	Nº MOTOR	NÚMERO DE SERIE	AVALUÓ EN PESOS
1	CHEVROLET	SONIC LS	2014	YHN-3958	HECHO EN MÉXICO	3G1J85AC8E5562109	\$71,000.00
2	CHEVROLET	SONIC LS	2014	YHN-3957	HECHO EN MÉXICO	3G1J85AC8E5545293	\$71,000.00

Segundo. El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo estipulado por los artículos 98, 99 y 100 y sus respectivas fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

Por la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social

Dip. Juan Manuel del Castillo González
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Amado Jesús Cruz Malpica
Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE COMUNICACIONES

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./2do./014/2018 de fecha 2 de mayo de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Veracruz**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para suscribir contratos con la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado, con el objeto de coadyuvar a la realización de los trabajos de obra pública consistente en trabajos para el "PROGRAMA DE BACHEO".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número P.M./227/2018, de fecha 20 de abril de 2018, signado por la Secretaria y el Presidente Municipal Consti-

tucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Contrato Número SIOP-DGCCYCE-SDM-012/2018, que celebran con la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objeto de coadyuvar a la realización de los trabajos de obra pública consistentes en trabajos para "Programa de Bacheo".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, Acuerdo debidamente certificado del Acta de Cabildo Número 23 de la Sesión extraordinaria, celebrada el día dieciocho de abril del año dos mil dieciocho en la que los ediles aprobaron por unanimidad que el Presidente Municipal y Síndica Única, en representación del H. Ayuntamiento de Veracruz, suscriban previa autorización del Congreso del Estado, Contrato Número SIOP-DGCCYCE-SDM-012/2018, que celebran con la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objeto de coadyuvar a la realización de los trabajos de obra pública consistentes en trabajos para "Programa de Bacheo".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de Contrato que celebra el H. Ayuntamiento de Veracruz, con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, en el cual se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Comunicaciones expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Comunicaciones, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Contrato, se desprende que el objeto de este es coadyuvar con el Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave a la realización de los trabajos de obra pública consistentes en trabajos para el "PROGRAMA DE BACHEO", así como para lo cual la Secretaria apoyará con la maquinaria cuyas características físicas se describen a continuación:

Núm.	Marca	Modelo	N° de Serie	N° de Motor	N° Factura
V-168	DINA	551-17002	5035636C3	362GM2U0146519	083
V-195	INTERNATIONAL	2007	3HTZZAARX7N547541	470HM2U1503629	004046
M-044	CATERPILLAR	246	5SZ05080	3NW22541	AU 0259
M-045	CATERPILLAR	246	5SZ05082	3NW22679	AU 0267

III. Que de acuerdo, con la cláusula segunda "LA SECRETARIA", coadyuvará con "EL AYUNTAMIENTO" para los fines objeto del presente contrato, será utilizado exclusivamente en la ejecución de los trabajos descritos en la cláusula primera del presente instrumento, razón por la cual no se le dará un uso al mismo bajo ninguna circunstancia.

IV. Que, de acuerdo con la cláusula cuarta del presente convenio la vigencia del mismo corresponderá del 01 al 30 de abril del presente año.

V. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Veracruz, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado convenio.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir Contrato Número SIOP-DGCCYCE-SDM-012/2018, que celebran con la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objeto de coadyuvar a la realización de los trabajos de obra pública consistentes en trabajos para "Programa de Bacheo", en términos del proyecto presentado a esta Soberanía.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

COMISIÓN PERMANENTE DE COMUNICACIONES

Dip. Ernesto Cuevas Hernández
 Presidente
 (Rúbrica)

Dip. Manuel Francisco Martínez Martínez
 Secretario
 (Rúbrica)

Dip. Arturo Esquitín Ortíz
 Vocal

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Honorable Asamblea:

Los que suscribimos diputados integrantes de la Comisión Permanente de Agua Potable y Saneamiento, nos fue turnado por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en su tercera sesión ordinaria del 11 de septiembre de 2018 el oficio número SG-DP/2do./2do./114/2018 para su estudio y dictamen, dos solicitudes de autorización del H. Ayuntamiento de **Veracruz** para suscribir convenios con la Comisión Nacional del Agua.

En razón de lo anterior y de conformidad a lo establecido por los artículos 33 fracción I y 35 fracción II de la Constitución Política del Estado; 18 fracción I, 38, 39 fracciones II, y artículo 47, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 43, 44, 59, 62, 65, 66, 72, 77, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio número P.M./434/2018, de fecha 17 de agosto del 2018, recepcionado en la Presidencia de la mesa directiva y en la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 05 de septiembre de 2018, el Presidente municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Congreso autorización para suscribir convenio de colaboración para la operación de equipo especializado (Excavadora de Brazo Largo) para realizar trabajo de

limpieza y desazolve en la red de canales pluviales municipales en celebración con la Comisión Nacional del Agua.

2. Que se cuenta con copia certificada del acta de sesión de Cabildo ordinaria número veintiocho, celebrada en fecha 14 de agosto de 2018, donde el H. Cabildo del municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, autoriza a los CC. Mtro. Fernando Yunes Márquez Presidente Municipal y Mtra. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Veracruz suscriban convenio de colaboración para la operación de equipo especializado (Excavadora de Brazo Largo) para realizar trabajo de limpieza y desazolve en la red de canales pluviales municipales, en celebración con la Comisión Nacional del Agua.
3. Que adjunto al presente, se anexa copia del proyecto de convenio de colaboración para la operación de equipo especializado (Excavadora de Brazo Largo) para realizar trabajo de limpieza y desazolve en la red de canales pluviales municipales, en celebración con la Comisión Nacional del Agua.

En tal virtud, y sobre la base de los antecedentes y a juicio de esta comisión permanente, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla con sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este proyecto de resolución.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III inciso a), Gaceta Legislativa 43 jueves 5 de noviembre de 2015 señala que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- III. Que de la misma forma, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone en su artículo 71, fracciones XI, incisos a), que los ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios municipales de agua potable, drenaje alcantarillado y lim-

pia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

- IV. Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; donde los municipios son administrados por un ayuntamiento de elección popular directa y que están investidos de personalidad jurídica para el manejo de su patrimonio conforme a la Ley.
- V. El Congreso del Estado debe garantizar la aplicación de las disposiciones constitucionales a nivel federal y local que reconocen que los municipios tendrán a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, también debe considerar que el municipio constituye el vínculo de gobierno directo a los ciudadanos, y en la medida en que se incrementen los servicios que preste se mejorarán las condiciones materiales de desarrollo de sus comunidades y la calidad de vida de sus habitantes.
- VI. Por lo tanto, después de haber estudiado y analizado la solicitud de referencia donde el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, solicita autorización de esta Legislatura para poder suscribir convenio de colaboración para la operación de equipo especializado (Excavadora de Brazo Largo) para realizar trabajo de limpieza y desazolve en la red de canales pluviales municipales, en celebración con la Comisión Nacional del Agua, con una vigencia de veinticinco días naturales a partir del inicio del programa de trabajo señalado en el convenio que nos ocupa. De este modo; se permite someter a consideración de esta Legislatura el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, suscribir convenio de colaboración para la operación de equipo especializado (**Excavadora de Brazo Largo**) para realizar trabajo de limpieza y desazolve en la red de canales pluviales municipales, en celebración con la Comisión Nacional del Agua, con una duración de veinticinco días naturales a partir del inicio del programa de trabajo señalado en el convenio que nos ocupa.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave así como al titular de la Comisión Nacional del Agua, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del gobierno del estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018. COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

DIP. MARCO ANTONIO NÚÑEZ LÓPEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. EVA FELICITAS CADENA SANDOVAL
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. EDITH CRUZ PEREZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Honorable Asamblea:

Los que suscribimos diputados integrantes de la Comisión Permanente de Agua Potable y Saneamiento, nos fue turnado por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en su tercera sesión ordinaria del 11 de septiembre de 2018 el oficio número SG-DP/2do./2do./114/2018 para su estudio y dictamen, dos solicitudes de autorización del H. Ayuntamiento de **Veracruz** para suscribir convenios con la Comisión Nacional del Agua.

En razón de lo anterior y de conformidad a lo establecido por los artículos 33 fracción I y 35 fracción II de la Constitución Política del Estado; 18 fracción I, 38, 39 fracción II, y artículo 47, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 43, 44, 59, 62, 65, 66, 72, 77, 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite su dictamen, a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio número P.M./435/2018, de fecha 17 de agosto del 2018, recepcionado en la presidencia de la mesa directiva y en la Secretaría

General de este H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 05 de septiembre de 2018, el Presidente municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicita a este Honorable Congreso autorización para suscribir convenio de colaboración para la operación de equipo especializado (Camión Hidroneumático) para realizar trabajo de limpieza y desazolve en la red de drenaje hidrosanitario del municipio en celebración con la Comisión Nacional del Agua.

2. Que se cuenta con copia certificada del acta de sesión de Cabildo ordinaria número cuarenta y dos, celebrada en fecha 14 de agosto de 2018, donde el H. Cabildo del municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, autoriza a los CC. Mtro. Fernando Yunes Márquez Presidente Municipal y Mtra. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, Síndica Única para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Veracruz suscriban convenio de colaboración para la operación de equipo especializado (Camión Hidroneumático) para realizar trabajo de limpieza y desazolve en la red de drenaje hidrosanitario del municipio, en celebración con la Comisión Nacional del Agua.
3. Que adjunto al presente, se anexa copia del proyecto de convenio de colaboración para la operación de equipo especializado (Camión Hidroneumático) para realizar trabajo de limpieza y desazolve en la red de drenaje hidrosanitario del municipio, en celebración con la Comisión Nacional del Agua.

En tal virtud, y sobre la base de los antecedentes y a juicio de esta comisión permanente, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla con sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este proyecto de resolución.
- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III inciso a), Gaceta Legislativa 43 jueves 5 de noviembre de 2015 señala que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua po-

table, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

- III. Que de la misma forma, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone en su artículo 71, fracciones XI, incisos a), que los ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios municipales de agua potable, drenaje alcantarillado y limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- IV. Que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; donde los municipios son administrados por un ayuntamiento de elección popular directa y que están investidos de personalidad jurídica para el manejo de su patrimonio conforme a la Ley.
- V. El Congreso del Estado debe garantizar la aplicación de las disposiciones constitucionales a nivel federal y local que reconocen que los municipios tendrán a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, también debe considerar que el municipio constituye el vínculo de gobierno directo a los ciudadanos, y en la medida en que se incrementen los servicios que preste se mejorarán las condiciones materiales de desarrollo de sus comunidades y la calidad de vida de sus habitantes.
- VI. Por lo tanto, después de haber estudiado y analizado la solicitud de referencia donde el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, solicita autorización de esta Legislatura para poder suscribir convenio de colaboración para la operación de equipo especializado (Camión Hidroneumático) para realizar trabajo de limpieza y desazolve en la red de drenaje hidrosanitario del municipio, en celebración con la Comisión Nacional del Agua, con una vigencia de veinticinco días naturales a partir del inicio del programa de trabajo señalado en el convenio que nos ocupa. De este modo; se permite someter a consideración de esta Legislatura el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, suscribir convenio de colaboración para la operación de equipo especializado (**Camión Hidroneumático**) para realizar trabajo de limpieza y desazolve en la red de drenaje hidrosanitario del municipio, en celebración con la Comisión Nacional del

Agua, con una duración de treinta días naturales a partir de la fecha de celebración.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz así como al titular de la Comisión Nacional del Agua, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial. Órgano del gobierno del estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018. COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

DIP. MARCO ANTONIO NÚÑEZ LÓPEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. EVA FELICITAS CADENA SANDOVAL
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. EDITH CRUZ PEREZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y REGIONAL Y DE POBLACIÓN Y ATENCIÓN A MIGRANTES

Por acuerdo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, fueron turnados a estas Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Social, Humano y Regional y de Población y Atención a Migrantes, el oficio con número SG-SO/2do./1er./070/2017 de fecha 16 de noviembre del año dos mil diecisiete, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Coscomatepec**, Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de suscribir convenio de concertación con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); para la participación del programa 3x1 para migrantes 2017.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política Local; 35 fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 38 y 39 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 43, 45,

61 primer párrafo y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Integra al expediente el oficio número CCSC/MAS/PM/249/2017, de fecha 24 de octubre del año dos mil diecisiete signado por el C. Ignacio Manuel Álvarez Sánchez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual remite documentación necesaria para la aprobación del convenio de concertación que celebra por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, (SEDESOL) para la participación del programa 3x1 para migrantes 2017.

2.- Se encuentra en el expediente el original del acta de cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete; en la cual los ediles aprobaron por unanimidad, previa autorización del H. Congreso del Estado, la celebración del convenio de concertación entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); para la participación del programa 3x1 para migrantes 2017.

3.- Se anexa al expediente copia fotostática del proyecto de convenio de concertación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), representada por su Delegado Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por otra parte el municipio de Cuitláhuac, Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Presidente Municipal Constitucional y la Organización de Migrantes *Veracruzanos Solidarios*; se declaró en la cláusula CUARTA para la realización del proyecto se prevé una inversión total de \$2,00,000.00 (dos millones pesos 00/100 M.N.) conforme a la siguiente distribución:

La SEDESOL aporta 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.); recursos que provienen del Ramo Administrativo 20, programa 3x1 para migrantes, etiquetados como subsidios sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2017/AE/212/0140/2451 de fecha 08 de septiembre de 2017.

El Municipio aportara \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) dichos recursos provienen del FISM autorizados mediante acta de cabildo.

Los Migrantes aportaran \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales manifiestan su disponibilidad mediante el formato de solicitud de proyecto 3X1 B- firmado por el presidente el Club u Organización de migrantes, con el monto a aportar.

Por los antecedentes descritos estas Comisiones Permanentes Unidas que suscriben, exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, éstas Comisiones Permanentes Unidas, como órganos constituidos por el Pleno para coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones del H. Congreso del Estado, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, 18 fracción XVI inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; sus representantes tienen capacidad legal para celebrar este tipo de actos jurídicos.
- III. Que la finalidad del convenio es conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del programa 3x1 para migrantes, para la participación en la ejecución del proyecto de infraestructura social denominado pavimentación asfáltica de Av. 1 y construcción de guarniciones y banquetas de la prolongación de calle 2 de la colonia Lázaro Cárdenas con registro de participación P3X1-30-PIS-0049-17. Programas de subsidios del ramo administrativo 20 Desarrollo Social, se destinan a entidades federativas en condiciones de pobreza de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y de las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; en relación a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social y demás disposiciones aplicables, el proyecto incluido en el Programa, es procedente
- IV. Una vez analizada la documentación que se anexa a la petición, se concluye que el H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones aplicables al solicitar a esta Soberanía la autorización para suscribir el citado convenio.

En razón de lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas presentan a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar el conve-

nio de concertación con el Gobierno Federal a través la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); representado por el Delegado Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Organización de Migrantes *Cóvam*, para la ejecución del programa 3x1 para migrantes 2017; proyecto de infraestructura social denominado pavimentación asfáltica de Av. 1 y construcción de guarniciones y banquetas de la prolongación de calle 2 de la colonia Lázaro Cárdenas del citado municipio, de acuerdo con el proyecto presentado ante esta Soberanía.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:

DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y REGIONAL

DIP. YAZMÍN DE LOS ÁNGELES COPETE ZAPOT
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. MARCO ANTONIO NÚÑEZ LÓPEZ
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. MIRIAM JUDITH GONZÁLEZ SHERIDAN
VOCAL
(RÚBRICA)

POBLACIÓN Y ATENCIÓN A MIGRANTES

DIP. MIRIAM JUDITH GONZÁLEZ SHERIDAN
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. REGINA VÁZQUEZ SAUT
SECRETARIA

DIP. LUISA ÁNGELA SOTO MALDONADO
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y REGIONAL Y DE POBLACIÓN Y ATENCIÓN A MIGRANTES

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a estas Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Social, Humano y Regional y de Población y Atención a Migrantes, el oficio número SG-SO/2do./1er./489/2017 de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Paso del Macho**, Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de suscribir convenio de concertación con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, (SEDESOL); para la participación del programa 3x1 para migrantes 2017.

En atención a lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política Local; 35 fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 38 y 39 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 43, 45, 61 primer párrafo y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Integra el expediente el oficio sin número de fecha diez de julio del año dos mil diecisiete, firmado por el Ing. Rafael Pacheco Molina Presidente Municipal Constitucional de Paso del Macho, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el cual remite documentación necesaria para la aprobación del convenio de concertación con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, para la participación del programa 3x1 para migrantes.

2.- Se encuentra en el expediente original del acta de cabildo correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete del H. Ayuntamiento Paso del Macho, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cuales los ediles aprobaron por unanimidad, previa autorización del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 28, 29, 30 y 36 fracción VI y 103 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre, celebrar convenio de

concertación con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para la participación del programa 3x1 para migrantes correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Se menciona en la citada acta de cabildo la distribución de los recursos conforme a lo siguiente:

Aportación Federal	Aportación de Migrantes	Aportación Municipal	Inversión Total
\$1,000,000.00 0	\$536,536.15	\$536,536.15	\$2,073,072.30

Por los antecedentes descritos estas Comisiones Permanentes Unidas que se suscriben exponen, las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que en términos de la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, éstas Comisiones Permanentes Unidas, como órganos constituidos por el Pleno para coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones del H. Congreso del Estado, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, son competentes para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, 18 fracción XVI inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; sus representantes tienen capacidad legal para celebrar este tipo de actos jurídicos.
- III. Toda vez que en la citada petición no anexa el convenio de colaboración con la SEDESOL, se determina que esta comisión no cuenta con los elementos suficientes para aprobar su petición.

En razón de lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas presentan a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se determina que ante la imprecisión de la solicitud y la falta de requisitos presentados por

el H. Ayuntamiento de Paso del Macho, Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización del convenio de concertación con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, (SEDESOL); para la ejecución del programa 3x1 para migrantes 2017, deberán reponer el trámite de la respectiva solicitud.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de Paso del Macho, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS:

DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y REGIONAL

DIP. YAZMÍN DE LOS ÁNGELES COPETE ZAPOT
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. MARCO ANTONIO NÚÑEZ LÓPEZ
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. MIRIAM JUDITH GONZÁLEZ SHERIDAN
VOCAL
(RÚBRICA)

POBLACIÓN Y ATENCIÓN A MIGRANTES

DIP. MIRIAM JUDITH GONZÁLEZ SHERIDAN
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. REGINA VÁZQUEZ SAUT
SECRETARIA

DIP. LUISA ÁNGELA SOTO MALDONADO
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, junto con el expediente que al caso corresponde, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que se le autorice la donación de una fracción de terreno perteneciente al fondo legal de este municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso e) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso e), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 Y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio MCT/2018/PRESI/779, signado por la presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz, donde se solicita a esta Soberanía autorización para donar un terreno perteneciente al fondo legal del municipio a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo de la Escuela Jardín de Niños "Octavio Paz", clave 30DJN3099V.
2. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la solicitud mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, mediante oficio número SG-SO/2do./2do./396/2018, de fecha 28 de junio del presente año.

3. Se encuentra en el expediente original del acta de cabildo, correspondiente a la sesión extraordinaria número cuarenta y seis, de fecha veinticuatro de abril de 2018, en la cual el H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprueba por unanimidad solicitar al H. Congreso del Estado, autorización para donar un terreno perteneciente al fundo legal del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, con una superficie total de 528.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.60 metros con calle Lerdo de Tejada; al sur 25.07 metros con el C. Rafael Estrada Rodríguez; al este 20.80 metros con el C. Gilberto Hernández Martínez; y al oeste 26.00 metros con calle Pípila; ubicado en la calle Pípila s/n esquina Sebastián Lerdo de Tejada, Col. El Ávalo, Castillo de Teayo, Veracruz, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso final de la Escuela Jardín de Niños "Octavio Paz", clave 30DJN3099V.
4. Se agregan al legajo los siguientes documentos: a) Oficio de solicitud presentado ante el Ayuntamiento por la autoridad educativa competente; b) La constancia de que el inmueble no está destinado a ningún servicio público, firmada por la Presidenta Municipal; c) La constancia de que el predio pertenece al orden del dominio privado, expedida por el Director de Catastro Municipal; d) El plano del terreno con medidas y colindancias; e) La copia certificada de la Escritura Pública número 11290 de fecha 20 de septiembre de 2007, protocolizada por la Notaría 1 de la Octava Demarcación Notarial e inscrita de manera definitiva en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Poza Rica, Veracruz, bajo la inscripción 3258 de la sección primera, tomo 82 de fecha 14 de noviembre de 2007, relativo a la protocolización de la poligonal envolvente que contiene el plano de localización del fundo legal del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual se acredita la propiedad en favor del municipio.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, la solicitud de donación de la fracción de terreno tiene como finalidad dar certeza jurídica al plantel educativo que ocupa la Escuela Jardín de Niños "Octavio Paz", clave 30DJN3099V, en beneficio de la población estudiantil del lugar.
- III. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz.
- IV. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento cumple con lo dispuesto por los artículos 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de **Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno perteneciente al fundo legal con una superficie total de 528.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.60 metros con calle Lerdo de Tejada; al sur 25.07 metros con el C. Rafael Estrada Rodríguez; al este 20.80 metros con el C. Gilberto Hernández Martínez; y al oeste 26.00 metros con calle Pípila; ubicado en la calle Pípila s/n esquina Sebastián Lerdo de Tejada, Col. El Ávalo, Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, con destino y para uso final de la **Escuela Jardín de Niños "Octavio Paz", clave 30DJN3099V.**

SEGUNDO. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de **Castillo de Teayo, Veracruz**, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Comuníquese el presente **Acuerdo** a la Presidenta Municipal del **Honorable Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO
LEGAL

DIP. VICENTE GUILLERMO BENÍTEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. LUIS DANIEL OLMOS BARRADAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. JANETH GARCÍA CRUZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, junto con el expediente que al caso corresponde, para su estudio y dicta-

men, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que se le autorice la donación de una fracción de terreno perteneciente al fundo legal de este municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso e) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso e), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 Y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio MCT/2018/PRESI/779, signado por la presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz, donde se solicita a esta Soberanía autorización para donar un terreno perteneciente al fundo legal del municipio a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo de la Escuela Primaria "José Vasconcelos", clave 30DPR5122J.
2. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la solicitud mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, mediante oficio número SG-SO/2do./2do./396/2018, de fecha 28 de junio del presente año.
3. Se encuentra en el expediente original del acta de cabildo, correspondiente a la sesión extraordinaria número cuarenta y seis, de fecha veinticuatro de abril de 2018, en la cual el H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprueba por unanimidad solicitar al H. Congreso del Estado, autorización para donar un terreno perteneciente al fundo legal del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, con una superficie total de 1,680.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 29.03 metros en línea quebrada con Arroyo sin nombre; al sur 28.00 metros con la calle Igna-

cio Aldama; al este 71.44 metros con Arroyo sin nombre; y al oeste 49.87 metros con los C.C. Cirila Hernández, Francisco y Juventino Cruz Hernández; ubicado en la calle Ignacio Aldama s/n, Barrio San Antonio, Castillo de Teayo, Veracruz, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso final de la Escuela Primaria "José Vasconcelos", clave 30DPR5122J.

4. Se agregan al legajo los siguientes documentos: a) Oficio de solicitud presentado ante el Ayuntamiento por la autoridad educativa competente; b) La constancia de que el inmueble no está destinado a ningún servicio público, firmada por la Presidenta Municipal; c) La constancia de que el predio pertenece al orden del dominio privado, expedida por el Director de Catastro Municipal; d) El plano del terreno con medidas y colindancias; e) La copia certificada de la Escritura Pública número 11290 de fecha 20 de septiembre de 2007, protocolizada por la Notaria 1 de la Octava Demarcación Notarial e inscrita de manera definitiva en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Poza Rica, Veracruz, bajo la inscripción 3258 de la sección primera, tomo 82 de fecha 14 de noviembre de 2007, relativo a la protocolización de la poligonal envolvente que contiene el plano de localización del fundo legal del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual se acredita la propiedad en favor del municipio.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.
5. Que, la solicitud de donación de la fracción de terreno tiene como finalidad dar certeza jurídica al plantel educativo que ocupa la Escuela Primaria "José Vasconcelos", clave 30DPR5122J, en beneficio de la población estudiantil del lugar.

- II. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz.
- III. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento cumple con lo dispuesto por los artículos 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de **Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno perteneciente al fundo legal con una superficie total de 1,680.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 29.03 metros en línea quebrada con Arroyo sin nombre; al sur 28.00 metros con la calle Ignacio Aldama; al este 71.44 metros con Arroyo sin nombre; y al oeste 49.87 metros con los C.C. Cirila Hernández, Francisco y Juventino Cruz Hernández; ubicado en la calle Ignacio Aldama s/n, Barrio San Antonio, Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, con destino y para uso final de la **Escuela Primaria "José Vasconcelos", clave 30DPR5122J**.

SEGUNDO. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de **Castillo de Teayo, Veracruz**, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Comuníquese el presente **Acuerdo** a la Presidenta Municipal del **Honorable Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la**

Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

DIP. VICENTE GUILLERMO BENÍTEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. LUIS DANIEL OLMOS BARRADAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. JANETH GARCÍA CRUZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, junto con el expediente que al caso corresponde, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que se le autorice la donación de una fracción de terreno perteneciente al fundo legal de este municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso e) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso e), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 Y 467 del

Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio MCT/2018/PRESI/779, signado por la presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz, donde se solicita a esta Soberanía autorización para donar un terreno perteneciente al fundo legal del municipio a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo de la Escuela Primaria "Francisco Javier Clavijero", clave 30EPR3131C.
2. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la solicitud mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, mediante oficio número SG-SO/2do./2do./396/2018, de fecha 28 de junio del presente año.
3. Se encuentra en el expediente original del acta de cabildo, correspondiente a la sesión extraordinaria número cuarenta y seis, de fecha veinticuatro de abril de 2018, en la cual el H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprueba por unanimidad solicitar al H. Congreso del Estado, autorización para donar un terreno perteneciente al fundo legal del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, con una superficie total de 714.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.20 metros con Jorge Maldonado González y 30.95 metros en línea quebrada con Margarita Martínez Martínez; al sur 43.71 metros con la calle Sor Juana Inés de la Cruz; al este 16.50 metros con la calle Niños Héroes; y al Oeste 15.05 metros con calle Río Panuco; ubicado en la calle Niños Héroes s/n esquina Sor Juana Inés de la Cruz, Col. La Quebrada, Castillo de Teayo, Veracruz, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso final de la Escuela Primaria "Francisco Javier Clavijero", clave 30EPR3131C.
4. Se agregan al legajo los siguientes documentos: a) Oficio de solicitud presentado ante el Ayuntamiento por la autoridad educativa competente; b)

La constancia de que el inmueble no está destinado a ningún servicio público, firmada por la Presidenta Municipal; c) La constancia de que el predio pertenece al orden del dominio privado, expedida por el Director de Catastro Municipal; d) El plano del terreno con medidas y colindancias; e) La copia certificada de la Escritura Pública número 11290 de fecha 20 de septiembre de 2007, protocolizada por la Notaría 1 de la Octava Demarcación Notarial e inscrita de manera definitiva en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Poza Rica, Veracruz, bajo la inscripción 3258 de la sección primera, tomo 82 de fecha 14 de noviembre de 2007, relativo a la protocolización de la poligonal envolvente que contiene el plano de localización del fundo legal del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual se acredita la propiedad en favor del municipio.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.
5. Que, la solicitud de donación de la fracción de terreno tiene como finalidad dar certeza jurídica al plantel educativo que ocupa la Escuela Primaria "Francisco Javier Clavijero", clave 30EPR3131C, en beneficio de la población estudiantil del lugar.
- II. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz.
- III. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el

Ayuntamiento cumple con lo dispuesto por los artículos 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de **Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno perteneciente al fundo legal con una superficie total de 714.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.20 metros con Jorge Maldonado González y 30.95 metros en línea quebrada con Margarita Martínez Martínez; al sur 43.71 metros con la calle Sor Juana Inés de la Cruz; al este 16.50 metros con la calle Niños Héroes; y al Oeste 15.05 metros con calle Río Panuco; ubicado en la calle Niños Héroes s/n esquina Sor Juana Inés de la Cruz, Col. La Quebrada, Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, con destino y para uso final de la **Escuela Primaria "Francisco Javier Clavijero", clave 30EPR3131C.**

SEGUNDO. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de **Castillo de Teayo, Veracruz**, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Comuníquese el presente **Acuerdo** a la Presidenta Municipal del **Honorable Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LA

CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

DIP. VICENTE GUILLERMO BENÍTEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. LUIS DANIEL OLMOS BARRADAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. JANETH GARCÍA CRUZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, junto con el expediente que al caso corresponde, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que se le autorice la donación de una fracción de terreno perteneciente al fondo legal de este municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso e) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso e), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 Y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio MCT/2018/PRESI/779, signado por la presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz, donde se solicita a esta Soberanía autorización para donar un terreno perteneciente al fondo legal del municipio a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo de la Escuela Telesecundaria "Adolfo López Mateos", clave 30DTV0120C.
2. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la solicitud mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, mediante oficio número SG-SO/2do./2do./396/2018, de fecha 28 de junio del presente año.
3. Se encuentra en el expediente original del acta de cabildo, correspondiente a la sesión extraordinaria número cuarenta y seis, de fecha veinticuatro de abril de 2018, en la cual el H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprueba por unanimidad solicitar al H. Congreso del Estado, autorización para donar un terreno perteneciente al fondo legal del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, con una superficie total de 9,255.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 114.10 metros con calle Constitución; al sur 84.64 metros con la calle Zapotitlán; al noreste 76.95 metros con calle 18 de marzo; al sureste 104.34 metros con calle Zapotitlán; y al oeste 68.05 metros con calle Poza Rica; ubicado en la calle Zapotitlán número 7, Col. Zapotitlan, Castillo de Teayo, Veracruz, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso final de la Escuela Telesecundaria "Adolfo López Mateos", clave 30DTV0120C.
4. Se agregan al legajo los siguientes documentos: a) Oficio de solicitud presentado ante el Ayuntamiento por la autoridad educativa competente; b) La constancia de que el inmueble no está destinado a ningún servicio público, firmada por la Presidenta Municipal; c) La constancia de que el predio pertenece al orden del dominio privado, expedida por el Director de Catastro Municipal; d) El plano del terreno con medidas y colindancias; e) La copia certificada de la Escritura Publica número

11290 de fecha 20 de septiembre de 2007, protocolizada por la Notaria 1 de la Octava Demarcación Notarial e inscrita de manera definitiva en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Poza Rica, Veracruz, bajo la inscripción 3258 de la sección primera, tomo 82 de fecha 14 de noviembre de 2007, relativo a la protocolización de la poligonal envolvente que contiene el plano de localización del fundo legal del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual se acredita la propiedad en favor del municipio.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, la solicitud de donación de la fracción de terreno tiene como finalidad dar certeza jurídica al plantel educativo que ocupa la Escuela Telesecundaria "Adolfo López Mateos", clave 30DTV0120C, en beneficio de la población estudiantil del lugar.
- III. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz.
- IV. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento cumple con lo dispuesto por los artículos 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y

Fundo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de **Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno perteneciente al fundo legal con una superficie total de 9,255.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 114.10 metros con calle Constitución; al sur 84.64 metros con la calle Zapotitlán; al noreste 76.95 metros con calle 18 de marzo; al sureste 104.34 metros con calle Zapotitlán; y al oeste 68.05 metros con calle Poza Rica, ubicado en la calle Zapotitlán número 7, Col. Zapotitlan, Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, con destino y para uso final de la **Escuela Telesecundaria "Adolfo López Mateos", clave 30DTV0120C.**

SEGUNDO. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de **Castillo de Teayo, Veracruz**, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Comuníquese el presente **Acuerdo** a la Presidenta Municipal del **Honorable Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO
LEGAL

DIP. VICENTE GUILLERMO BENÍTEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. LUIS DANIEL OLMOS BARRADAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. JANETH GARCÍA CRUZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, junto con el expediente que al caso corresponde, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que se le autorice la donación de una fracción de terreno perteneciente al fondo legal de este municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso e) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso e), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 Y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio MCT/2018/PRESI/779, signado por la presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz, donde se solicita a esta Soberanía autorización para donar un terreno perteneciente al fondo legal del municipio a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo de la Escuela Jardín de Niños "Ana María Urrutia López", clave 30DJN0305T.
2. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció

la solicitud mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, mediante oficio número SG-SO/2do./2do./396/2018, de fecha 28 de junio del presente año.

3. Se encuentra en el expediente original del acta de cabildo, correspondiente a la sesión extraordinaria número cuarenta y seis, de fecha veinticuatro de abril de 2018, en la cual el H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprueba por unanimidad solicitar al H. Congreso del Estado, autorización para donar un terreno perteneciente al fondo legal del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, con una superficie total de 2,073.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 63.00 metros en línea quebrada con el C. Julio Urrutia García; al sur 55.30 metros con la C. Serafina Barra Hervert; al este 34.40 metros con calle Aztlán; y al oeste 42.31 metros en línea quebrada con el C. Felipe Hernández Téllez; ubicado en la calle Aztlán número 110, Col. La Cruz, Castillo de Teayo, Veracruz, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso final de la Escuela Jardín de Niños "Ana María Urrutia López", clave 30DJN0305T.
4. Se agregan al legajo los siguientes documentos: a) Oficio de solicitud presentado ante el Ayuntamiento por la autoridad educativa competente; b) La constancia de que el inmueble no está destinado a ningún servicio público, firmada por la Presidenta Municipal; c) La constancia de que el predio pertenece al orden del dominio privado, expedida por el Director de Catastro Municipal; d) El plano del terreno con medidas y colindancias; e) La copia certificada de la Escritura Pública número 11290 de fecha 20 de septiembre de 2007, protocolizada por la Notaría 1 de la Octava Demarcación Notarial e inscrita de manera definitiva en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Poza Rica, Veracruz, bajo la inscripción 3258 de la sección primera, tomo 82 de fecha 14 de noviembre de 2007, relativo a la protocolización de la poligonal envolvente que contiene el plano de localización del fondo legal del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual se acredita la propiedad en favor del municipio.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, la solicitud de donación de la fracción de terreno tiene como finalidad dar certeza jurídica al plantel educativo que ocupa la Escuela Jardín de Niños "Ana María Urrutia López", clave 30DJN0305T, en beneficio de la población estudiantil del lugar.
- III. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz.
- IV. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento cumple con lo dispuesto por los artículos 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de **Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno perteneciente al fundo legal con una superficie total de 2,073.00 metros cuadrados,

con las siguientes medidas y colindancias: al norte 63.00 metros en línea quebrada con el C. Julio Urrutia García; al sur 55.30 metros con la C. Serafina Barra Hervert; al este 34.40 metros con calle Aztlán; y al oeste 42.31 metros en línea quebrada con el C. Felipe Hernández Téllez; ubicado en la calle Aztlán número 110, Col. La Cruz, Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, con destino y para uso final de la **Escuela Jardín de Niños "Ana María Urrutia López", clave 30DJN0305T.**

SEGUNDO. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de **Castillo de Teayo, Veracruz**, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Comuníquese el presente **Acuerdo** a la Presidenta Municipal del **Honorable Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO
LEGAL

DIP. VICENTE GUILLERMO BENÍTEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. LUIS DANIEL OLMOS BARRADAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. JANETH GARCÍA CRUZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, junto con el expediente que al caso corresponde, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que se le autorice la donación de una fracción de terreno perteneciente al fondo legal de este municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso e) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso e), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 Y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio MCT/2018/PRESI/779, signado por la presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz, donde se solicita a esta Soberanía autorización para donar un terreno perteneciente al fondo legal del municipio a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo de la Escuela Jardín de Niños "Justo Sierra", clave 30DJN1885X.
2. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la solicitud mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, mediante oficio número SG-SO/2do./2do./396/2018, de fecha 28 de junio del presente año.

3. Se encuentra en el expediente original del acta de cabildo, correspondiente a la sesión extraordinaria número cuarenta y seis, de fecha veinticuatro de abril de 2018, en la cual el H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprueba por unanimidad solicitar al H. Congreso del Estado, autorización para donar un terreno perteneciente al fondo legal del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, con una superficie total de 1,959.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 34.05 metros con terreno de la Supervisión Escolar y 11.44 metros con área verde; al sur 38.89 metros con la calle Río Blanco; al este 60.75 metros en línea quebrada con la calle Luis Donald Colosio; y al oeste 49.85 metros en línea quebrada con la calle Zapotitlán, ubicado en la calle Zapotitlán s/n, esquina Río Blanco de la Col. Zapotitlan, Castillo de Teayo, Veracruz, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso final de la Escuela Jardín de Niños "Justo Sierra", clave 30DJN1885X.
4. Se agregan al legajo los siguientes documentos: a) Oficio de solicitud presentado ante el Ayuntamiento por la autoridad educativa competente; b) La constancia de que el inmueble no está destinado a ningún servicio público, firmada por la Presidenta Municipal; c) La constancia de que el predio pertenece al orden del dominio privado, expedida por el Director de Catastro Municipal; d) El plano del terreno con medidas y colindancias; e) La copia certificada de la Escritura Pública número 11290 de fecha 20 de septiembre de 2007, protocolizada por la Notaría 1 de la Octava Demarcación Notarial e inscrita de manera definitiva en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Poza Rica, Veracruz, bajo la inscripción 3258 de la sección primera, tomo 82 de fecha 14 de noviembre de 2007, relativo a la protocolización de la poligonal envolvente que contiene el plano de localización del fondo legal del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual se acredita la propiedad en favor del municipio.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta

Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, la solicitud de donación de la fracción de terreno tiene como finalidad dar certeza jurídica al plantel educativo que ocupa la Escuela Jardín de Niños "Justo Sierra", clave 30DJN1885X, en beneficio de la población estudiantil del lugar.
- III. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz.
- IV. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento cumple con lo dispuesto por los artículos 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de **Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno perteneciente al fondo legal con una superficie total de 1,959.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 34.05 metros con terreno de la Supervisión Escolar y 11.44 metros con área verde; al sur 38.89 metros con la calle Río Blanco; al este 60.75 metros en línea quebrada con la calle Luis Donald Colosio; y al oeste 49.85 metros en línea quebrada con la calle Zapotitlán, ubicado en la calle Zapotitlán s/n, esquina Río Blanco de la Col. Zapotitlan, Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de

la Secretaría de Educación de Veracruz, con destino y para uso final de la **Escuela Jardín de Niños "Justo Sierra", clave 30DJN1885X.**

SEGUNDO. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de **Castillo de Teayo, Veracruz**, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Comuníquese el presente **Acuerdo** a la Presidenta Municipal del **Honorable Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO
LEGAL

DIP. VICENTE GUILLERMO BENÍTEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. LUIS DANIEL OLMOS BARRADAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. JANETH GARCÍA CRUZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial,

Vivienda y Fundo Legal, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, junto con el expediente que al caso corresponde, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que se le autorice la donación de una fracción de terreno perteneciente al fundo legal de este municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso e) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso e), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 Y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio MCT/2018/PRESI/779, signado por la presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz, donde se solicita a esta Soberanía autorización para donar un terreno perteneciente al fundo legal del municipio a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo de la Escuela Primaria "Francisco I. Madero", clave 30DPR4759K.
2. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la solicitud mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, mediante oficio número SG-SO/2do./2do./396/2018, de fecha 28 de junio del presente año.
3. Se encuentra en el expediente original del acta de cabildo, correspondiente a la sesión extraordinaria número cuarenta y seis, de fecha veinticuatro de abril de 2018, en la cual el H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprueba por unanimidad solicitar al H. Congreso del Estado, autorización para donar un terreno perteneciente al fundo legal del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, con

una superficie total de 3,198.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 40.94 metros con calle del Castillo; al sur 40.36 metros con la calle Constitución; al este 78.54 metros con la calle Heriberto Jara Corona; y al oeste 78.80 metros con la calle 5 de Febrero; ubicado en la calle Constitución número 801, Col. El Ávalo, Castillo de Teayo, Veracruz, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso final de la Escuela Primaria "Francisco I. Madero", clave 30DPR4759K.

4. Se agregan al legajo los siguientes documentos: a) Oficio de solicitud presentado ante el Ayuntamiento por la autoridad educativa competente; b) La constancia de que el inmueble no está destinado a ningún servicio público, firmada por la Presidenta Municipal; c) La constancia de que el predio pertenece al orden del dominio privado, expedida por el Director de Catastro Municipal; d) El plano del terreno con medidas y colindancias; e) La copia certificada de la Escritura Pública número 11290 de fecha 20 de septiembre de 2007, protocolizada por la Notaría 1 de la Octava Demarcación Notarial e inscrita de manera definitiva en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Poza Rica, Veracruz, bajo la inscripción 3258 de la sección primera, tomo 82 de fecha 14 de noviembre de 2007, relativo a la protocolización de la poligonal envolvente que contiene el plano de localización del fundo legal del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual se acredita la propiedad en favor del municipio.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, la solicitud de donación de la fracción de terreno tiene como finalidad dar certeza jurídica

ca al plantel educativo que ocupa la Escuela Primaria "Francisco I. Madero", clave 30DPR4759K, en beneficio de la población estudiantil del lugar.

- III. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Castillo de Teayo, Veracruz.
- IV. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento cumple con lo dispuesto por los artículos 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de **Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno perteneciente al fondo legal con una superficie total de 3,198.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 40.94 metros con calle del Castillo; al sur 40.36 metros con la calle Constitución; al este 78.54 metros con la calle Heriberto Jara Corona; y al oeste 78.80 metros con la calle 5 de Febrero; ubicado en la calle Constitución número 801, Col. El Ávalo, Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, con destino y para uso final de la **Escuela Primaria "Francisco I. Madero", clave 30DPR4759K.**

SEGUNDO. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de **Castillo de Teayo, Veracruz**, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Comuníquese el presente **Acuerdo** a la Presidenta Municipal del **Honorable Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO
LEGAL

DIP. VICENTE GUILLERMO BENÍTEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. LUIS DANIEL OLMOS BARRADAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. JANETH GARCÍA CRUZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, junto con el expediente que al caso corresponde, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que se le autorice la donación de una fracción de terreno perteneciente al fondo legal de este municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso e) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso e), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 Y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio PMI/241/2018, de fecha 7 de agosto de 2018, signado por el presidente municipal del H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz, donde se solicita a esta Soberanía autorización para donar una fracción de terreno perteneciente al fundo legal del municipio a favor de la Escuela Primaria "Lázaro Cárdenas del Río", clave 30DPR3338V.
2. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la solicitud mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2018, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, mediante oficio número SG-DP/2do./2do./081/2018, de fecha 28 de agosto del presente año.
3. Se encuentra en el expediente copia certificada del acta de cabildo, correspondiente a la sesión extraordinaria número cuarenta y siete, de fecha veintinueve de junio de 2018, en la cual el H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprueba por unanimidad solicitar al H. Congreso del Estado, autorización para donar un terreno perteneciente al fundo legal del municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz, con una superficie total de 3,250.10 metros cuadrados, ubicado al norte 58.28 metros colinda con Casa del Campesino y Jardín de Niños Gabriela Mistral; al sur 58.48 metros colinda con calle Pedro Rodríguez; al oriente 56.17 metros colinda con Telesecundaria Benito Juárez García; al poniente 56.11 metros con Av. Lázaro Cárdenas; ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas s/n, esquina calle Pedro Rodríguez, de la Localidad Cumbre de Metlac, Ixtaczoquitlán, Veracruz, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso final de la Escuela Primaria "Lázaro Cárdenas del Río", clave 30DPR3338V.

4. Se agregan al legajo los siguientes documentos: a) Oficio de solicitud presentado ante el Ayuntamiento por la autoridad educativa competente; b) La constancia de que el inmueble no está destinado a ningún servicio público, firmada por el Presidente Municipal; c) La constancia de que el predio pertenece al orden del dominio privado, expedida por el Director de Catastro Municipal; d) El plano del terreno con medidas y colindancias; e) La copia certificada de la Gaceta Oficial número 154, de fecha 25 de diciembre de 1937, relativo al fundo legal del municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual se acredita la propiedad en favor del municipio.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, la solicitud de donación de la fracción de terreno tiene como finalidad dar certeza jurídica al plantel educativo que ocupa la Escuela Primaria "Lázaro Cárdenas del Río", clave 30DPR3338V, en beneficio de la población estudiantil del lugar.
- III. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz.
- IV. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento cumple con lo dispuesto por los artículos 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de **Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave**, dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno perteneciente al fundo legal Puerta Santa Ana Metlac de dicho municipio, con una superficie total de 3,250.10 metros cuadrados, ubicado al norte 58.28 metros colinda con Casa del Campesino y Jardín de Niños Gabriela Mistral; al sur 58.48 metros colinda con calle Pedro Rodríguez; al oriente 56.17 metros colinda con Telesecundaria Benito Juárez García; al poniente 56.11 metros con Av. Lázaro Cárdenas; ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas s/n, esquina calle Pedro Rodríguez, de la Localidad Cumbre de Metlac, Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, con destino y para uso final de la Escuela Primaria Lázaro Cárdenas del Río, clave 30DPR3338V.

SEGUNDO. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Ixtaczoquitlán, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Comuníquese el presente **Acuerdo** al Presidente Municipal del **Honorable Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO
LEGAL

DIP. VICENTE GUILLERMO BENÍTEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. LUIS DANIEL OLMOS BARRADAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. JANETH GARCÍA CRUZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, junto con el expediente que al caso corresponde, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Tres Valles, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que se le autorice la donación de una fracción de terreno perteneciente al fundo legal de este municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso e) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso e), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 Y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio 0127/2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, signado por el presidente municipal del H. Ayuntamiento de Tres

Valles, Veracruz, donde se solicita a esta Soberanía autorización para donar un terreno perteneciente al fondo legal del municipio a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo de la Escuela Secundaria General Tres Valles, clave 30DES0036Z.

2. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la solicitud mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2017, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, mediante oficio número SG-SO/1er./2do./086/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017.
3. En sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2018, se remitió a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, mediante el turno SG-DP/2do./2do./133/2018, el oficio Núm. 273/PM/2018, de fecha 6 de septiembre de 2018, signado por el presidente municipal de Tres Valles, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual manifiesta tener interés en continuar con los trámites referentes a la solicitud realizada por la administración municipal anterior, consistente en la solicitud señalada en el Antecedente 1.
4. Se encuentra en el expediente original del acta de cabildo, correspondiente a la sesión ordinaria número cuarenta y tres, de fecha veinte de septiembre de 2017, en la cual el H. Ayuntamiento de Tres Valles, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprueba por unanimidad solicitar al H. Congreso del Estado, autorización para donar un terreno perteneciente al fondo legal del municipio de Tres Valles, Veracruz de Ignacio de la Llave, con una superficie total de 13,924.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 121.90 metros con la Av. Papaloapan; al sureste 136.63 metros con panteón municipal; al suroeste 155.04 metros con ampliación de la Escuela Secundaria General Tres Valles dentro de la reserva territorial; y al noroeste 74.70 metros con calle Emiliano Zapata; ubicado en la Prolongación Emiliano Zapata, esquina con calle Papaloapan, lote 10 de la manzana 44, zona tercera, Tres Valles, Veracruz, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso final de la Escuela Secundaria General Tres Valles, clave 30DES0036Z.

5. Se agregan al legajo los siguientes documentos: a) Oficio de solicitud presentado ante el Ayuntamiento por la autoridad educativa competente; b) La constancia de que el inmueble no está destinado a ningún servicio público, firmada por la Presidenta Municipal; c) La constancia de que el predio pertenece al orden del dominio privado, expedida por el Director de Catastro Municipal; d) El plano del terreno con medidas y colindancias; e) La copia certificada de la Gaceta Oficial número 81, de fecha 7 de junio de 1932, relativo al fondo legal del municipio de Tres Valles, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual se acredita la propiedad en favor del municipio.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, la solicitud de donación de la fracción de terreno tiene como finalidad dar certeza jurídica al plantel educativo que ocupa la Escuela Secundaria General Tres Valles, clave 30DES0036Z, en beneficio de la población estudiantil del lugar.
- III. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Tres Valles, Veracruz.
- IV. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento cumple con lo dispuesto por los artículos 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de **Tres Valles, Veracruz de Ignacio de la Llave**, dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno perteneciente al fundo legal con una superficie total de 13,924.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 121.90 metros con la Av. Papaloapan; al sureste 136.63 metros con panteón municipal; al suroeste 155.04 metros con ampliación de la Escuela Secundaria General Tres Valles dentro de la reserva territorial; y al noroeste 74.70 metros con calle Emiliano Zapata; ubicado en la Prolongación Emiliano Zapata, esquina con calle Papaloapan, lote 10 de la manzana 44, zona tercera, Tres Valles, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, con destino y para uso final de la Escuela Secundaria General Tres Valles, clave 30DES0036Z.

SEGUNDO. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de **Tres Valles, Veracruz**, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Comuníquese el presente **Acuerdo** a la Presidenta Municipal del **Honorable Ayuntamiento de Tres Valles Veracruz de Ignacio de la Llave**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO
LEGAL

DIP. VICENTE GUILLERMO BENÍTEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. LUIS DANIEL OLMOS BARRADAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. JANETH GARCÍA CRUZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, junto con el expediente que al caso corresponde, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Zaragoza, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que se le autorice la donación de una fracción de terreno perteneciente al fundo legal de este municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso e) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso e), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 Y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio PMZ/0110/2018, de fecha 10 de abril de 2018, signado por la presidenta municipal del H. Ayuntamiento de Zaragoza, Veracruz, donde se solicita a esta Soberanía autorización para donar un lote de terreno perteneciente al fundo legal del municipio a favor de la Escuela Secundaria Técnica Industrial número 116, clave 30DST0116C.

2. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la solicitud mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 08 de mayo de 2018, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, mediante oficio número SG-SO/2do./2do./058/2018, de fecha 08 de mayo del presente año.
3. Se encuentra en el expediente original del acta de cabildo, correspondiente a la sesión ordinaria número 008/2018, de fecha nueve de abril de 2018, en donde el H. Ayuntamiento de Zaragoza, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprueba por unanimidad la ratificación de la sesión de cabildo número 10, de fecha siete de abril de 1987, en la cual se aprobó la donación de un terreno perteneciente al fundo legal del municipio de Zaragoza, Veracruz, para la edificación de la Escuela Secundaria Técnica 116, así como la actualización de las dimensiones del terreno; por lo cual solicitan al H. Congreso del Estado de Veracruz, autorización para donar un terreno perteneciente al fundo legal del municipio de Zaragoza, Veracruz, con una superficie total de 1-63-23.965 (una hectárea, sesenta y tres áreas y veintitrés centiáreas con punto novecientos sesenta y cinco centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en línea inclinada y recta mide: 7.48-9.97-18.88-6.07-14.50-45.40 metros, colindando con la calle Ruiz Cortines; al sur, en línea inclinada y recta mide: 86.50-81.45-3.32-3.65 metros, colindando con la calle Morelos; al este, en línea inclinada y recta mide: 95.03 metros, colindando con la calle Álvaro Obregón y al oeste, en línea inclinada y recta mide: 145.75 metros, colindando con la Escuela Primaria Álvaro Obregón y la Escuela Preescolar Rosario Castellanos; ubicado en la calle José y María Morelos y Pavón s/n, Col. Centro, Zaragoza, Veracruz, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso final de la Escuela Secundaria Técnica Industrial número 116, clave 30DST0116C.
4. Se agregan al legajo los siguientes documentos: a) Oficio de solicitud presentado ante el Ayuntamiento por la autoridad educativa competente; b) La constancia de que el inmueble no está destinado a ningún servicio público, firmada por la Presidenta Municipal; c) La constancia de que el predio pertenece al orden del dominio privado, expedida por el Director de Catastro Municipal; d) El plano del terreno con medidas y colindancias; e) La co-

pia certificada de la Gaceta Oficial número 83, de fecha 13 de junio de 1978, relativo al fundo legal del municipio de Zaragoza, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual se acredita la propiedad en favor del municipio.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, la solicitud de donación de la fracción de terreno tiene como finalidad dar certeza jurídica al plantel educativo que ocupa la Escuela Secundaria Técnica Industrial número 116, clave 30DST0116C, en beneficio de la población estudiantil del lugar.
- III. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Zaragoza, Veracruz.
- IV. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento cumple con lo dispuesto por los artículos 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de **Zaragoza, Veracruz de Ignacio de la Llave**, dar en do-

nación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno perteneciente al fundo legal con una superficie total de 1-63-23.965 (una hectárea, sesenta y tres áreas y veintitrés centiáreas con punto novecientos sesenta y cinco centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en línea inclinada y recta mide: 7.48-9.97-18.88-6.07-14.50-45.40 metros, colindando con la calle Ruiz Cortines; al sur, en línea inclinada y recta mide: 86.50-81.45-3.32-3.65 metros, colindando con la calle Morelos; al este, en línea inclinada y recta mide: 95.03 metros, colindando con la calle Álvaro Obregón y al oeste, en línea inclinada y recta mide: 145.75 metros, colindando con la Escuela Primaria Álvaro Obregón y la Escuela Preescolar Rosario Castellanos; ubicado en la calle José y María Morelos y Pavón s/n, Col. Centro, Zaragoza, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, con destino y para uso final de la Escuela Secundaria Técnica Industrial número 116, clave 30DST0116C.

SEGUNDO. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutive anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Zaragoza, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Comuníquese el presente **Acuerdo** a la Presidenta Municipal del **Honorable Ayuntamiento de Zaragoza, Veracruz de Ignacio de la Llave**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO
LEGAL

DIP. VICENTE GUILLERMO BENÍTEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. LUIS DANIEL OLMOS BARRADAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. JANETH GARCÍA CRUZ
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura el Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./104/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que corresponde a la solicitud realizada por el H. Ayuntamiento de **Boca del Río**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para celebrar Convenio de Coordinación con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Cultura, representada por la Directora General de Administración y con la intervención de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, en el marco del Proyecto denominado "Casa Museo".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso d); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentra en el expediente el oficio número SP/757/2018, de fecha 02 de agosto de 2018, signado por el C. Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita a esta Soberanía, autorización para suscribir Convenio de Coordinación con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Cultura, representada por la Directora General de Administración y con la intervención de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, en el marco del Proyecto denominado "Casa Museo".

2. Asimismo, se encuentra en el expediente, Acuerdo debidamente certificado del Acta de Cabildo de la

Sesión Extraordinaria, celebrada el día 31 de julio del año dos mil dieciocho en la cual consta la aprobación por mayoría de votos de los integrantes de esa Colectividad, para suscribir Convenio de Coordinación que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Cultura, y por la otra el Municipio de Boca del Río, con la intervención conjunta de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con el fin de que la "SECRETARIA" realice una aportación de recursos públicos federales al "MUNICIPIO" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a la "SECRETARIA" para el ejercicio fiscal 2018, el cual deberá ser destinado única y exclusivamente para llevar a cabo el proyecto "Casa Museo".

3. Se anexan al expediente copia del proyecto de Convenio de Coordinación que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Cultura, y por la otra el Municipio de Boca del Río, con la intervención conjunta de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la finalidad de este convenio es que la Secretaría de Cultura realice una aportación de recursos públicos federales al "MUNICIPIO" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a la "SECRETARIA" para el ejercicio fiscal 2018, el cual deberá ser destinado única y exclusivamente para llevar a cabo el proyecto "Casa Museo".

III. Que, de acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Coordinación su objeto es establecer que la Secretaría de Cultura realice una transferencia de recursos públicos federales a la "INSTANCIA ESTATAL", quien a su vez, en un plazo no mayor a cinco días hábiles transferirá a "EL MUNICIPIO", la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinien-

tos mil pesos 00/100 M.N.), contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo el proyecto cultural que a continuación se detalla:

Nº	PROYECTO	MONTO
1	CASA MUSEO	\$2,500,000.00
	TOTAL	\$2,500,000.00

IV. Que de acuerdo, con la cláusula novena "LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

V. Que, de conformidad con la cláusula décima del convenio se establece que su vigencia iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión del proyecto cultural mencionado en la cláusula primera.

Lo anterior sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2018.

VI. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que el H. Ayuntamiento de Boca del Río, cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado convenio.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribir Convenio de Coordinación que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Cultura, y por la otra el Municipio de Boca del Río, con la intervención conjunta de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con el fin de que la "SECRETARIA" realice una aportación de recursos públicos federales al "MUNICIPIO", los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para llevar a cabo el proyecto cultural que a continuación se detalla:

Nº	PROYECTO	MONTO
1	CASA MUSEO	\$2,500,000.00
	TOTAL	\$2,500,000.00

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./2do./176/2017 de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud hecha por el H. Ayuntamiento de **Medellín de Bravo** Veracruz, de Ignacio de la Llave, para poder donar un bien inmueble de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e), así como 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464, fracción II, 465, 466,

467 y 469 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tienen a la vista el oficio número 151/2017-SIND. de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, firmado por C. Síndica Única del H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual remite a esta Soberanía la documentación necesaria que al trámite corresponde.

2. Se encuentra en el expediente copia debidamente certificada del acta de Cabildo N° 64 de la Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos de ese Cuerpo Edilicio, para donar un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en Paseo Las Joyas sin número del fraccionamiento Lagos de Puente Moreno, con una superficie de 3,226.08 metros cuadrados y construcciones en el existentes, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 102.79 metros, con propiedad particular; AL SURESTE, en 33.33 metros con propiedad particular; AL SUROESTE, en línea de 101.45 metros con Avenida Paseo Las Joyas; y AL NOROESTE, en 32.16 metros con tanque elevado, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Educación de Veracruz, a beneficio del Jardín de Niños Mateo Oliva, clave número 30EJN1558B, previa autorización del Congreso del Estado.

3. Se anexa al expediente copia debidamente certificada del Acta N°41 de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el veintidós del mes de agosto de dos mil dieciocho en la cual consta la aprobación por unanimidad de votos de esa colectividad para llevar a cabo una modificación del Acuerdo tomado en el Sexto Punto del Acta número 64 Extraordinaria correspondiente a la Sexagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de dos mil diecisiete, el cual dice erróneamente: "SE APRUEBA LA DONACIÓN DE 3,226.08 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ (SEV), A BENEFICIO DEL JARDÍN DE NIÑOS MATEO OLIVA, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN PASEO LAS JOYAS, DE LAGOS DE PUENTE MORENO, DE ESTE MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VERACRUZ". Cuando debería

decir: "SE APRUEBA LA DONACIÓN DEL LOTE DE TERRENO DE LA MANZANA 272, UBICADO EN CALLE PASEO LAS JOYAS DEL FRACCIONAMIENTO LAGOS DE PUENTE MORENO, DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, VER., A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ (SEV), A BENEFICIO DEL JARDÍN DE NIÑOS MATEO OLIVA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,206.39 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE**, EN UNA LÍNEA DE 33.4 METROS, CON EL LOTE 127 DE LA MANZANA 272; **AL SUR**, EN UNA LÍNEA DE 32.28 METROS, CON ÁREA DE DONACIÓN PARA EL POZO ELEVADO NÚMERO 5 DE LA MANZANA 272; **AL ESTE**, EN DOS LÍNEAS CURVAS, LA PRIMERA EN 96.09 METROS Y LA SEGUNDA EN 5.66 METROS, AMBAS CON PASEO LAS JOYAS; **AL OESTE**, EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA EN 99.65 METROS Y LA SEGUNDA EN 2.0 METROS, CON LA PARCELA 18.

4. Se anexan al legajo los siguientes documentos: **a)** Oficio de solicitud presentado ante el Ayuntamiento signado por la Directora del Jardín de Niños; **b)** Constancia de que el inmueble no está destinado a ningún servicio público firmada por el Presidente Municipal; **c)** Constancia de que el terreno pertenece al dominio privado signada por el Director de Catastro Municipal; **d)** Plano del terreno con medidas y colindancias; **e)** Cedula catastral; y **f)** Instrumento público número treinta mil ciento sesenta y tres de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil trece, inscrito de forma definitiva bajo el número seis mil novecientos cuatro de la Sección Primera, volumen trescientos cuarenta y seis ante el Registro Público de la Propiedad con fecha dieciocho de julio del año dos mil catorce.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la solicitud de donación tiene como objetivo entregar al Gobierno del Estado, con destino

a la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), a beneficio del jardín de niños Mateo Oliva, un lote de terreno de la manzana 272, ubicado en calle paseo las joyas del fraccionamiento Lagos de Puente Moreno, del Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz, amparado con la Escritura Pública número treinta mil ciento sesenta y tres de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil trece, inscrito de forma definitiva bajo el número seis mil novecientos cuatro de la Sección Primera, volumen trescientos cuarenta y seis ante el Registro Público de la Propiedad con fecha dieciocho de julio del año dos mil catorce

III. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Medellín de Bravo, Veracruz.

IV. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz; cumple con lo dispuesto por los artículos 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Medellín de Bravo**, Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación del lote de terreno de la manzana 272, con una superficie total de 3,206.39 metros cuadrados, ubicado en calle Paseo Las Joyas del fraccionamiento Lagos de Puente Moreno, del Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, en una línea de 33.4 metros, con el lote 127 de la manzana 272; **AL SUR**, en una línea de 32.28 metros, con área de donación para el pozo elevado número 5 de la manzana 272; **AL ESTE**, en dos líneas curvas, la primera en 96.09 metros y la segunda en 5.66 metros, ambas con paseo las joyas; **AL OESTE**, en dos líneas, la primera en 99.65 metros y la segunda en 2.0 metros, con la parcela 18, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), a beneficio del jardín de niños Mateo Oliva, con número de clave 30EJN1558B.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Medellín de Bravo, Veracruz; en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Rodrigo García Escalante
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Secretaria
(Rúbrica)

Dip. Bingen Rementería Molina
Vocal
(Rúbrica)

- ◆ De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de **Álamo Temapache**, a enajenar a título gratuito una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor de Grupo Chedraui, S.A.B. de C.V., a cambio de que se realice una obra en ese municipio. **(Ver Anexo B)**

- ◆ De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de **Chiconquiaco**, para dar de baja vehículos de propiedad municipal

que se encuentran en mal estado, y enajenarlos. **(Ver Anexo B)**

- ◆ De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de **Isla**, para desincorporar del régimen de dominio público e incorporar al dominio privado un bien inmueble de propiedad municipal y enajenarlo a favor de la persona moral denominada "Desarrolladora Almo S.A. de C.V.", para que esta lleve a cabo el proyecto de un centro comercial que servirá para impulsar el desarrollo. **(Ver Anexo B)**

- ◆ De la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de **Xalapa y Yecuatla**, a firmar convenio de coordinación con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, para realizar diversas acciones de electrificación. **(Ver Anexo B)**

PUNTO DE ACUERDO

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se autoriza a la ciudadana presidenta de la Mesa Directiva, a ordenar la publicación en la *Gaceta Oficial* de leyes y decretos aprobados por esta Soberanía.

INFORMES

- ◆ Informe de la Secretaría General del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de la votación emitida por los ayuntamientos de la entidad en relación con el proyecto de decreto que adiciona un inciso d) a la fracción I del artículo 26, y reforma la fracción XXI del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- ◆ Informe de la Secretaría General del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de la votación emitida por los ayuntamientos de la entidad en relación con el proyecto de decreto que adiciona un párrafo último al artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ANTEPROYECTOS

- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo del Estado, así como al delegado de Profepa en Veracruz, para atender, actuar, castigar y remediar el ecocidio ambiental ocurrido en el "Arroyo Tepeyac en Nanchital", presentado por la diputada María del Rocío Pérez Pérez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo para exhortar a diversas autoridades a que atiendan la problemática presentada en el ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, presentado por el diputado Sebastián Reyes Arellano, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a que cumplan con los pagos respectivos a diversos ayuntamientos, presentado por los diputados integrantes del Grupo Legislativo de Morena.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado a informar a esta Soberanía, sobre la situación que guarda las controversias constitucionales promovidas por ayuntamientos de la entidad en contra del gobierno del Estado por la omisión de pagos de recursos federales en el ejercicio fiscal de 2016, presentado por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa a informar a esta Soberanía, respecto de asuntos de su competencia legal, presentado por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

PRONUNCIAMIENTO

- ◆ Pronunciamento en relación al proyecto del área natural protegida de Arroyo Moreno, presentado por la diputada María del Rocío Pérez Pérez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXIV Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos. Asimismo, la redacción de los documentos publicados es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones que incluye iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números que publique la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: www.legisver.gob.mx. Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

DIRECTORIO

Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado

Dip. María Elisa Manterola Sainz
Presidente

Dip. Nicolás de la Cruz de la Cruz
Vicepresidente

Dip. Carlos Antonio Morales Guevara
Secretario

Vocales

Dip. Gregorio Murillo Uscanga

Dip. Rodrigo García Escalante

Dip. Camerino Basilio Picazo Pérez

Dip. Juan Manuel de Unanue Abascal

Dip. Ernesto Cuevas Hernández

Dip. Rogelio Arturo Rodríguez García

Dip. Zenyazen Roberto Escobar García

Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Sergio Hernández Hernández
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional
Presidente

Dip. Zenyazen Roberto Escobar García
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena

Dip. Juan Nicolás Callejas Roldán
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la
Revolución Democrática

Dip. Fernando Kuri Kuri
Coordinador del Grupo Legislativo Juntos por Veracruz

Dip. Vicente Guillermo Benítez González
Partido Nueva Alianza

Secretaría General del Congreso

Mtro. Juan José Rivera Castellanos

Secretaría de Servicios Legislativos

Dr. Rodolfo Chena Rivas

Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales

Lic. Ángeles Blanca Castaneya Chávez

Dirección de Asistencia Técnica Legislativa

Lic. Adrián Brito Flores

Departamento del Diario de los Debates

Lic. Christian Toral Fernández

Domicilio: Av. Encanto Esq. Lázaro Cárdenas.

Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.

Tel. 01 (228) 8 42 05 00 Ext. 3124.

Sitio web: www.legisver.gob.mx.